

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO. En la sala de reuniones de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, reunidas las personas Miembros de Junta Directiva, con el objetivo de realizar sesión de trabajo, estando presente para tal fin las siguientes personas:

Paul David Steiner Whigham, Presidente, **Licenciado Miguel Ángel Corleto Urey**, Viceministro de Economía, **Licenciada Bertha Silvia Mena de Moran**, Directora Propietaria representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **Licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora Suplente representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **Ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE; **señor Roger Vladimir Vásquez Castro**, quien funge como Director Propietario representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia; **Licenciada Yolanda Viscarra de Pineda**, Directora representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE, **Licenciada Evelyn Cecilia Barraza Ramos**, Directora suplente representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE. **Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez**, Secretaria de Junta Directiva. En calidad de apoyo técnico de la Presidencia comparecen la **Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez**, Directora de Desarrollo Empresarial, y **Licenciado José Raúl Lizama Erazo**, Director de Desarrollo Institucional.

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

El Presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional, comprobando la existencia del quórum que se establecen en el Inciso Segundo del Art. 10 – D de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Presidente sometió a consideración la Agenda propuesta, la que fue aprobada con los siguientes puntos: **PUNTO 1.** Comprobación de Quórum; **PUNTO 2.** Lectura y Aprobación de Agenda; asimismo, se hace constar que por unanimidad los miembros de la Junta Directiva acuerdan modificar el orden de los Puntos a tratar en la presente sesión. **PUNTO 3.** LECTURA DEL ACTA. 4. PRESIDENCIA. 4.1 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. 4.1.1 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA NO. 02/2020 CONAMYPE, DENOMINADA: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS

OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020". 4.1.2 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA NO. 01/2020 CONAMYPE, DENOMINADA: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020". 4.2 UNIDAD LEGAL. 4.2.1 PROCESO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 158, ROMANO II LETRA C) DE LA LACAP EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER ALFREDO CORTEZ ZEPEDA. 4.2.2 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL, Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PROTEGIDOS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL 5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 5.1 GERENCIA DE TALENTO HUMANO. 5.1.1 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE TALENTO HUMANO. 6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL. 6.1 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL 6.1.1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INFORME DE CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO Y DE RESULTADOS DE LAS INSTITUCIONES QUE OPERARON CDMYPE EN EL AÑO 2019. 6.1.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS METAS Y LOS FONDOS PARA LOS CDMYPE AUTORIZADOS PARA OPERAR EN EL AÑO 2020. 6.1.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EL USO DE LA ANTERIOR GUÍA OPERATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DESDE LOS CDMYPE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, (3170/OC-ES – ES L1075), Y DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA GUÍA APROBADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019, PARA CONTINUAR REVISÁNDOLA Y HACERLE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES QUE PERMITAN UN PROCESO MÁS ÁGIL DE TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A TRAVÉS DE LOS CDMYPE. 6.1.4 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE SONSONATE, LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y ADEL LA UNIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS (3170/OC-ES-ES L1075), PARA EL AÑO 2020. 7. PUNTOS VARIOS. 7.1 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. 7.1.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA ACTA 20 – 26. 7.1.2 INFORME DE ACTIVIDADES Y DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2019. 7.1.3 INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y LAS CAJAS CHICAS DE CONAMYPE. PERIODO: NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2019. 7.1.4 INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS JULIO – SEPTIEMBRE 2019. 7.1.5 INFORME FINAL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE PAPELERÍA Y ÚTILES NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2019. 7.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO FOMENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO EN EL SALVADOR, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2019

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Lectura del Acta número TREINTA Y SIETE de la sesión celebrada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

4. PRESIDENCIA

4.1 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

4.1.1 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA NO. 02/2020 CONAMYPE, DENOMINADA: “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020”

La Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, en su calidad de encargada de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel (en adelante CEAN) referente al Recurso de Revisión presentado por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en atención a la notificación de resultados de la licitación abierta DR CAFTA LA No. 02/2020 CONAMYPE, denominada: “Servicio de Limpieza para las oficinas de la CONAMYPE durante el año 2020”. Al respecto, manifiesta: Que el día 16 de enero de dos mil veinte la empresa O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presento un Recurso de Revisión a la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - No. 02/2020 – CONAMYPE en la que expresa que la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de Solvencia de Seguridad Social del Régimen de Salud. Quien menciona entre otras cosas que: “[...] *Está claro que la solvencias de Seguridad Social, o sea la Solvencia del Régimen de Salud correspondiente a las cotizaciones del Régimen del Seguro social y la Solvencia del Régimen (Invalidez, Vejez y Muerte) del ISSS son documentos PERSONALES e indispensables para la presentación de una oferta, pues acredita la capacidad para ofertar de una determinada persona o empresa, de tal forma que si las mismas no se presentan, no se prueba esa capacidad y entonces la oferta no puede ser evaluada pues el ofertante es incapaz. Y debemos insistir en que la solvencia es personal, no es transferible, y que una cosa es una persona jurídica, como por ejemplo OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y otra muy diferente, una persona natural, siendo que si en una licitación pública presenta oferta OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. la solvencia debe ser de esa empresa y no de otra persona*”. Que el 24 de enero del presente año, se recibió un escrito presentado por la Sociedad OEK de CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., mediante el cual se hizo parte dentro del procedimiento que se está llevando a cabo del Recurso de Revisión interpuesto por O & M MANTENIMIENTO Y

SERVICIOS, S.A. DE C.V. Al respecto, manifiesta entre otras cosas que: *"ha sido notificada de manera indebida de la admisión del recurso de revisión que en la referida licitación se ha interpuesto, tal recurso de revisión fue admitido mediante el acuerdo tomado por Junta Directiva de CONAMYPE número cuatro punto dos punto uno del acta número treinta y siete de fecha 20 de enero de 2020; no obstante se notificó la resolución aludida, esta carece de validez, pues viola el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública [...] Esto debido a que la notificación, no contiene la copia íntegra de acto que se está notificando, es decir como podrán advertir de la esquila de notificación que se ha entregado a mi representada, esta no contiene la copia del recurso de revisión mismo, lo que además de ser violatorio de la ley según el Artículo referido, atenta además, con derechos de orden constitucional, como por ejemplo el derecho de defensa, y por supuesto el de debido proceso [...] La notificación es un acto procesal administrativo, de vital importancia, pues de tal acto procesal se derivan derechos y obligaciones, por ello la doctrina jurídica, establece que las notificaciones deben ser eficaces [...] eficaz significa que debe cumplir con su cometido, que no es otro, mas que poner en conocimiento pleno de los interesados, sobre lo que se resuelve".* Sigue diciendo que: *"No obstante esto, debe también hacerse notar que los documentos de carácter legal son subsanables, en ese sentido la solvencia de obligaciones previsionales, específicamente la del ISSS, era subsanable, y debió haberse subsanado su presentación mediante la prevención correspondiente, no obstante esto, la prevención no se hizo, es de deducir que no se realizó, porque perfectamente la solvencia de un oferente y de cualquier persona, puede ser consultada en línea, mediante el uso de herramientas tecnológicas como la internet, por lo que la existencia de un comprobante de solvencia físico, no es determinante para establecer en efecto, el estado de solvencia de una persona. Esto último nos lleva a la conclusión que no se previno la presentación de una solvencia física, pues se verificó el estado de solvencia en línea, lo cual es perfectamente posible; cabe hacer notar que en efecto, esta sociedad se encontraba solvente en esas fechas, tal y como lo esta ahora mismo. Con todo lo antes dicho, se llega a la conclusión que el recurrente desconoce de la tecnología ha avanzado lo suficiente para efectos de determinar el estado de solvencia de una persona, sin necesidad de un comprobante físico".* Finalmente, solicitan que se les admita el escrito, tener por contestado el traslado hecho, en los términos expresados, se establezca la nulidad de la notificación de la admisión del recurso y se confirme la resolución de adjudicación. Sigue diciendo que la CEAN a efecto dar cumplimiento al Recurso de Revisión solicitado, procedió a revisar los argumentos expuestos por O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, así como los de la Sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en su escrito de traslado. En primer lugar, se hace referencia al escrito presentado a la Sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en donde expresa que el acto de notificación de la admisión del recurso carece de eficacia y por lo tanto vulnera derechos fundamentales en vista de no haberse brindado la "copia íntegra del acto", y a la vez hace referencia a las cuestiones de fondo planteadas en el recurso, en relación a la Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En este punto es de mencionar que sí se efectuó la notificación del acto íntegro y el mismo

ha cumplido con la finalidad esperada, puesto que se le entregó a la Sociedad la copia literal de la Resolución emitida por la Junta Directiva de la CONAMYPE, que consta en el Punto 4.2.1 del Acta 37 de la sesión celebrada el día veinte de enero de dos mil veinte, en la cual se establecieron los parámetros del recurso y su correspondiente admisión; asimismo, se le dio la oportunidad de brindar sus argumentos respecto de los puntos planteados. En ese orden, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha mencionado que: *“Todas las providencias dictadas por un tribunal o por la Administración, en tanto actividad procesal o procedimental, están destinadas por su propia naturaleza a ser dadas a conocer la parte o partes a quienes se refieran o a quienes puedan generar perjuicio. Los actos de comunicación posibilitan la defensa de derechos o intereses legítimos de la persona ante la actividad procesal. Las notificaciones deben ser por ello ejecutadas de manera que sirvan en plenitud a su objetivo. Es decir, que el destinatario pueda disponer lo conveniente para la mejor defensa de los derechos o intereses cuestionados. Adicionalmente, la notificación constituye la piedra angular en el sistema de garantías, por lo cual el legislador la reviste de una serie de formalidades, para que éstas puedan llevarse a cabo, para lograr su objetivo, el cual no es otro más que el destinatario tenga pleno conocimiento del acto en cuestión. Aunado a lo anterior, esta Sala ha indicado que la validez de un acto de notificación debe juzgarse atendiendo a la finalidad a que está destinado. Es decir, que aún cuando exista inobservancia sobre las formalidades, si el acto logra su fin —que el interesado tenga pleno conocimiento del acto de que se trate— éste es válido y no podría existir nulidad o invalidez”* (Sentencia 45-2011 del 30/08/2013). Por lo que se concluye que el acto de notificación ha cumplido su finalidad, puesto que la Sociedad ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre los alcances del recurso, los cuales ha vertido en su escrito de contestación en el traslado efectuado, por tanto se desestima su presentación en ese sentido. En relación a los argumentos vertidos, únicamente relata que la solvencia de obligaciones previsionales forma parte de los documentos legales subsanables, y que debió haberse subsanado su presentación mediante la prevención correspondiente; no obstante, que esta no se hizo debido a la verificación en el sistema en línea. Sin embargo, en este punto es de acotar que la empresa en ningún momento hace mención que la solvencia presentada había sido emitida a nombre de la señora Rossana Esmeralda Vigil y no a nombre de la Sociedad, pese a ser ella su Representante Legal. Seguidamente, se procedió a la revisión del proceso de evaluación y se estableció que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó la Solvencia de Seguridad Social del Régimen de Salud en el sistema del ISSS, no pudiendo considerar que no era la correcta debido a que existía una duda razonable, puesto que al comparar la precitada Solvencia con la verificación se pudo constatar que en la misma estaba plasmado el nombre de la empresa, así como de su Representante Legal, por lo que basándose en la buena voluntad del licitante, tal como lo indica el Art. 17 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) el cual regula los deberes de las personas en sus relaciones con la Administración, expresando que: *“Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos y de efectuar o aportar declaraciones o documentos falsos o hacer peticiones o afirmaciones temerarias”*, por lo que la aceptaron como

válida ya que indicaba que estaban solventes. Por lo anterior, la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ya conocedora de lo expuesto en el Recurso, consultó con autoridades del ISSS por correo electrónico a efecto de comprobar si la Solvencia presentada por la señora Vigil corresponde a ella como patrono o si es a nombre de la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Al respecto, las autoridades del ISSS constataron que la solvencia emitida el día 22 de noviembre de 2019 pertenece a la señora Rossana Esmeralda Vigil inscrita como patrono personal bajo el número 102960325. En conclusión, son válidos los argumentos vertidos en el recurso en cuanto que la solvencia debió haber sido emitida a nombre de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., como persona jurídica, **y dado que tampoco esta última pudo demostrar que al momento de la presentación de las ofertas estaba solvente; en consecuencia, procede excluirlos de las siguientes evaluaciones por considerarlo NO ELEGIBLE según lo indica la Base de Licitación en la sección III numeral 1 de la Primera Etapa.** De acuerdo a lo anterior, los señores: 1. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V., 2. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y 3. INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., cumplieron con los aspectos legales, incluyendo la documentación financiera. Por lo que sus ofertas fueron tomadas en consideración en la evaluación del aspecto financiero. Evaluación del aspecto financiero: Esta evaluación tiene una ponderación de 10.00 puntos, y el puntaje mínimo que se debe obtener es de 5.0 puntos o calificación positiva en al menos 2 indicadores, para pasar a la siguiente etapa de la evaluación técnica, si la oferta no alcanza alguno de los puntajes requeridos será descalificada para continuar con el proceso de evaluación de las siguientes etapas. Al efectuar la evaluación de la Capacidad Financiera se ha determinado que todos los participantes con excepción de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. quien no fue considerada en esta evaluación por no haber cumplido con la documentación legal, cumplieron con el puntaje de los indicadores financieros sometidos a evaluación, obteniendo 10.00 puntos, y por tanto serán evaluadas en el siguiente aspecto de la Evaluación Técnica. Segunda Etapa: Evaluación Técnica. La evaluación de los aspectos técnicos tiene una ponderación máxima de 70.00 puntos y el puntaje mínimo que se debe obtener en este aspecto para que sea considerada su oferta económica es de 40.00 puntos. Se inició la evaluación de las ofertas técnicas presentadas, en la cual se tomaron en consideración los siguientes aspectos: 1) EQUIPO DE LIMPIEZA CON QUE CUENTA EL LICITANTE, 2) STOCK DE INVENTARIO, 3) NUMERO DE PROYECTOS EJECUTADOS, 4) MONTO DE PROYECTOS EJECUTADOS, 5) AÑOS DE EXPERIENCIA DEL LICITANTE, 6) REFERENCIAS DEL LICITANTE y 7) LOGISTICA Y TIEMPO DE ENTREGA. Los resultados obtenidos por las empresas participantes: 1) SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V. en la evaluación técnica fue de 70.00 puntos ya que cumplieron con todos los aspectos solicitados, la empresa O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. obtuvo 67.00 puntos ya que perdió 3 puntos en la evaluación de la logística y tiempos de entrega; y, la empresa INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V. obtuvo 68 puntos ya que perdió 2 puntos en la evaluación de las referencias. De acuerdo a los resultados anteriores las ofertas de todos los participantes, fueron tomadas en consideración para



evaluar el último aspecto relacionado a la oferta económica. Tercera Etapa: Evaluación Económica. En esta última etapa, se realiza la evaluación de la Oferta Económica la cual tiene una ponderación de 20 puntos. La evaluación de referencia es realizada de acuerdo a lo siguiente: A la oferta de menor precio le corresponderán 20.00 puntos y para evaluar a las demás ofertas, se realizará así: La oferta económica más baja dividida entre la oferta a evaluar, el resultado se multiplica por los 20.00 puntos, con lo cual se obtendrá el puntaje respectivo para cada oferta. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V., fue de 20.00 puntos ofertando un precio de hasta \$78,650.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por persona de limpieza y persona de servicios varios es de \$550.00 incluyendo impuestos. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., fue de 17.80 puntos ofertando un precio de hasta \$88,362.56 incluyendo impuestos. El precio mensual por persona de limpieza y persona de servicios varios es de \$617.92 incluyendo impuestos. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., fue de 16.30 puntos ofertando un precio de hasta \$96,525.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por persona de limpieza y persona de servicios varios es de \$675.00 incluyendo impuestos. La disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso es de \$83,000.00 de los fondos GOES. Los puntajes finales obtenidos en las diferentes etapas de evaluación por las empresas participantes así como sus ofertas económicas, se muestran a continuación:

ASPECTOS EVALUADOS	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLIDA	CUMPLIDA	CUMPLIDA
SITUACION FINANCIERA	10.00	10.00	10.00
OFERTA TECNICA	70.00	67.00	68.00
OFERTA ECONOMICA	20.00	17.80	16.30
PUNTAJE TOTAL	100.00	94.80	94.30
OFERTA ECONOMICA	\$78,650.00	\$88,362.56	\$96,525.00
PRECIO POR PERSONA	\$550.00	\$617.92	\$675.00

Por tanto: Las personas nombradas para la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel presentan a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), como máxima autoridad de la Institución, la siguiente recomendación: Esta

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL después de haber evaluado, comentado y analizado los resultados obtenidos luego del Recurso de Revisión, emite su recomendación de adjudicación según detalle: Esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL después de haber evaluado, comentado y analizado los resultados obtenidos luego del Recurso de Revisión, emite su recomendación de adjudicación según detalle: Modificar la adjudicación de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 02/2020 CONAMYPE, denominada: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020, a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., dado que obtuvo el primer lugar con 100.00 puntos al final de la evaluación, la recomendación se efectúa por un precio de hasta \$78,650.00 incluyendo impuesto de IVA; El precio mensual por persona de limpieza y persona de servicios varios es de \$550.00 incluyendo impuesto de IVA. Por haber obtenido el mayor puntaje al final de todas las evaluaciones. La anterior recomendación se realiza en base a: 1) Que la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V. ha cumplido con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, 2) Presentaron evidencia suficiente para que la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL evaluara su propuesta, 3) Han documentado adecuadamente su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios similares, 4) La existencia de la disponibilidad presupuestaria para la contratación emitida por la Gerencia Financiera y 5) Lo indicado en el Art. 56 LACAP referente a la recomendación para adjudicar. **La Junta Directiva Resuelve:** a) **REVOCAR** la Resolución de Adjudicación emitida por Junta Directiva que consta en el Punto 5.2.2 del Acta 34, de la sesión celebrada el día 7 de enero de 2020. b) **ADJUDICAR** la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 02/2020 CONAMYPE, denominada: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020", a la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., por un precio total de hasta setenta y ocho mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$78,650.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), para la contratación de trece (13) personas, por un precio mensual por cada una de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$550.00), incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); de los cuales once (11) son para limpieza y dos (2) para servicios generales. c) Nombrar al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ing. Melvin Efraín Santos Aguilar, como Administrador del Contrato. d) Autorizar a la Presidencia para que comparezca a la firma del respectivo contrato. f) Se informa que de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se da por agotada la vía administrativa por medio de esta Resolución, una vez adquiera firmeza de conformidad a la Ley; por lo que se podrá impugnar de manera judicial este Acto Administrativo, para lo cual deberá considerar los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; es decir, sesenta días contados a partir del día siguiente al de la notificación. NOTIFÍQUESE.



4.1.2 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA NO. 01/2020 CONAMYPE, DENOMINADA: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020”

La Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, en su calidad de encargada de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel (en adelante CEAN) referente al Recurso de Revisión presentado por la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., en atención a la notificación de resultados de la licitación abierta DR CAFTA LA No. 01/2020 CONAMYPE, denominada: “Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la CONAMYPE durante el año 2020”. Al respecto, manifiesta: Que el día 17 de enero de dos mil veinte la empresa S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., presentó un Recurso de Revisión a la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - No. 01/2020 – CONAMYPE en la que expresa que en la etapa de evaluación de la administración se le descontó 1 punto por haber presentado una referencia no original, sin embargo por error el licitante colocó la original en el expediente de copia de la oferta presentada, por lo que solicitaba ser considerada como válida. Que el día 23 de enero de dos mil veinte la empresa MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., presentó un escrito manifestándose como parte y expresando que su representada no fue evaluada por no haber presentado detalle de recurso de equipo de armas, pero que no se tomó en consideración que presentaron una carta de compromiso de anexar dicha información y que esta no se requería en la base de licitación sino que se agregó en la fase de evaluación. Sigue diciendo que la CEAN a efecto dar cumplimiento al Recurso de Revisión solicitado por los señores de S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. y escrito pronunciándose como tercero afectado por los señores de MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., se da inicio con la verificación de la documentación legal de los licitantes. De acuerdo a lo anterior los señores: 1. SERNASE, S.A. DE C.V., 2. MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., 3. SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), 4. SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.), 5. COSASE, S.A. DE C.V., y 6. S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., cumplieron con los aspectos legales, incluyendo la documentación financiera. Por lo que sus ofertas serán tomadas en consideración en la evaluación del aspecto financiero. Evaluación del aspecto financiero: Esta evaluación tiene una ponderación de 10.00 puntos, y el puntaje mínimo que se debe obtener es de 5.0 puntos o calificación positiva en al menos 2 índices, para pasar a la siguiente etapa de la evaluación técnica, si la oferta no alcanza alguno de los puntajes requeridos será descalificada para continuar con el proceso de evaluación de las siguientes etapas. Al efectuar la evaluación de la Capacidad Financiera la CEAN ha determinado que las empresas cumplieron con el puntaje de los índices financieros sometidos a evaluación, obteniendo 10.00 puntos, tal y como se muestra en el anexo de la evaluación financiera adjunto a esta acta de evaluación, por lo que la CEAN determina que las ofertas de referencia han cumplido

con esta etapa y por tanto serán evaluadas en el siguiente aspecto de la Evaluación Técnica. Segunda Etapa: Evaluación Técnica. La evaluación de los aspectos técnicos tiene una ponderación máxima de 50.00 puntos y el puntaje mínimo que se debe obtener en este aspecto para que sea considerada su oferta económica es de 41.00 puntos. Se inició la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en las cuales se tomaron en consideración los siguientes aspectos: 1) RECURSOS DE EQUIPO DE ARMAS Y DE APOYO, 2) PERSONAL OPERATIVO Y SUPERVISOR/ES-CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE AGENTES DE SEGURIDAD Y SUPERVISOR/ES, 3) INVESTIGACION REALIZADA A CADA AGENTE DE SEGURIDAD PARA SU CONTRATACION, 4) CAPACITACION DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD, y 5) NUMERO Y PLAZO DE PROYECTOS EJECUTADOS. Los resultados obtenidos por las empresas 1) SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., 2) SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., 3) COSASE, S.A. DE C.V., y 4) S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., en la evaluación técnica obtuvieron 50.00 puntos ya que cumplieron con todos los aspectos solicitados, la empresa SERNASE, S.A. DE C.V. obtuvo 40.00 puntos ya que perdió 10 puntos en la evaluación de PERSONAL OPERATIVO Y SUPERVISOR/ES, ya que al menos 16 solvencias de antecedentes penales y de la PNC no tienen vigencia de al menos 12 meses de haberse obtenido y certificado de adiestramiento de la ANSP, por lo que su oferta no será considerada en la siguiente evaluación del aspecto de administración, la empresa MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. obtuvo 39.00 puntos ya que perdió 11 puntos en la evaluación de RECURSOS DE EQUIPO DE ARMAS Y DE APOYO, aun cuando MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. se mostró parte en el Recurso Presentado por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., argumentando que su representada fue descalificada por no tomar en consideración la carta compromiso incluida en la oferta en la que manifestaba que posteriormente presentaría lo solicitado en las bases de licitación, pero lo que la CEAN después de analizar la petición en mención determinó que las bases de licitación indicaban que lo solicitado era para presentarlo al momento de entregar la oferta y no posteriormente ya que la oferta técnica y económica no puede ser modificada una vez presentada, por lo que no se modifica la evaluación anterior y su oferta no será considerada en la siguiente evaluación del aspecto de administración. Evaluación de la administración. Tiene una ponderación de 10 puntos, y el puntaje mínimo que debe obtener para que sea considerada su oferta económica es de 7 puntos. Se inició la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en las cuales se tomaron en consideración los siguientes aspectos: 1) Experiencia y tiempo de existencia del Licitante, 2) Estructura Operativa, y 3) Instalaciones físicas. Los resultados obtenidos por las empresas SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., y SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. en la evaluación administrativa fueron de 10.00 puntos ya que cumplieron con todos los aspectos solicitados, la empresa COSASE, S.A. DE C.V. obtuvo 8.00 puntos ya que perdió 2 puntos en la evaluación de las Instalaciones físicas. la empresa S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., obtuvo 9.00 puntos en la primera evaluación ya que perdió 1 punto en la evaluación de Referencias del Licitante, por haber presentado una copia, la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL después de revisar los argumentos presentados por S.I.E.D.E.S., S.A.



DE C.V., en el Recurso de Revisión, se confirmó que en efecto por error del licitante la segunda referencia original se encontraba en el expediente de copia de la oferta presentada, por lo que se le tomó en cuenta modificando el puntaje obtenido a 10 puntos. De acuerdo a los resultados anteriores las ofertas de todos los participantes serán tomadas en consideración para evaluar el último aspecto relacionado a la oferta económica. Tercera Etapa: Evaluación Económica. En esta última etapa, la CEAN realiza la evaluación de la Oferta Económica la cual tiene una ponderación de 30 puntos. La evaluación de referencia se realiza de acuerdo a lo siguiente: A la oferta de menor precio, le corresponderán 30.00 puntos y para evaluar a las demás ofertas, se realizará así: La oferta económica más baja dividida entre la oferta a evaluar, el resultado se multiplica por los 30.00 puntos, con lo cual se obtendrá el puntaje respectivo para cada oferta. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. fue de 30.00 puntos ofertando un precio de hasta \$173,250.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por agente es de \$525.00 incluyendo impuestos. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.) fue de 29.17 puntos ofertando un precio de hasta \$178,200.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por agente es de \$540.00 incluyendo impuestos. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.) fue de 28.69 puntos ofertando un precio de hasta \$181,170.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por agente es de \$549.00 incluyendo impuestos. El puntaje obtenido en la evaluación económica por la empresa COSASE, S.A. DE C.V. fue de 25.81 puntos ofertando un precio de hasta \$201,366.00 incluyendo impuestos. El precio mensual por agente es de \$559.35 incluyendo impuestos. Se adjunta evaluación económica. Los puntajes finales obtenidos en las diferentes etapas de evaluación por las empresas participantes, se muestran a continuación:

ASPECTOS EVALUADOS	SERNASE, S.A. DE C.V.	MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.)	SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.)	COSASE, S.A. DE C.V.	S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLIDA	CUMPLIDA	CUMPLIDA	CUMPLIDA	CUMPLIDA	CUMPLIDA
SITUACION FINANCIERA	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
OFERTA TECNICA	49 PUNTOS	39 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS
ADMINISTRACION	N/A	N/A	10 PUNTOS	10 PUNTOS	8 PUNTOS	10 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	N/A	N/A	28.69 PUNTOS	29.17 PUNTOS	25.81 PUNTOS	30 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	50.00 PUNTOS	49.00 PUNTOS	88.69 PUNTOS	89.17 PUNTOS	83.81 PUNTOS	100.00 PUNTOS

Por tanto: Las personas nombradas para la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel presentan a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), como máxima autoridad de la Institución, la siguiente recomendación: Esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL después de haber evaluado, comentado y analizado los resultados obtenidos luego del Recurso de Revisión, emite su recomendación de adjudicación según detalle: Modificar la adjudicación de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 01/2020 CONAMYPE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020, a la empresa S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para la puesta a

disposición de CONAMYPE de hasta 30 agentes de seguridad, por un precio de hasta \$173,250.00 incluyendo impuesto de IVA; el precio mensual por agente es de \$525.00 incluyendo impuesto de IVA. Por haber obtenido el mayor puntaje al final de todas las evaluaciones. La anterior recomendación se realiza en base a: 1) Que la empresa S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., ha cumplido con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, 2) Presentaron evidencia suficiente para que la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL evaluara su propuesta, 3) Han documentado adecuadamente su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios similares, 4) La existencia de la disponibilidad presupuestaria para la contratación emitida por la Gerencia Financiera y 5) Lo indicado en el Art. 56 LACAP referente a la recomendación para adjudicar.

La Junta Directiva Resuelve: a) **DECLARASE A LUGAR** el Recurso interpuesto por la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., en contra de la Resolución de Adjudicación emitida por Junta Directiva que consta en el Punto 5.2.1 del Acta 34, de la sesión celebrada el día 7 de enero de 2020. b) **ADJUDICAR** la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2020 CONAMYPE, denominada: "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas de CONAMYPE durante el año 2020", a la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), por un precio total de hasta ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$173,250.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), para la contratación de treinta (30) agentes de seguridad, por un precio mensual por cada agente de quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$525.00), incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). c) Nombrar al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ing. Melvin Efraín Santos Aguilar, como Administrador del Contrato. d) Autorizar a la Presidencia para que comparezca a la firma del respectivo contrato. e) **REVOCAR** la Resolución de Adjudicación emitida por Junta Directiva que consta en el Punto 5.2.1 del Acta 34, de la sesión celebrada el día 7 de enero de 2020. f) Se informa que de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se da por agotada la vía administrativa por medio de esta Resolución, una vez adquiera firmeza de conformidad a la Ley; por lo que se podrá impugnar de manera judicial este Acto Administrativo, para lo cual deberá considerar los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; es decir, sesenta días contados a partir del día siguiente al de la notificación. NOTIFÍQUESE.

4.2 UNIDAD LEGAL



4.2.1 PROCESO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 158, ROMANO II LETRA C) DE LA LACAP EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER ALFREDO CORTEZ ZEPEDA

La Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, en su calidad de Jefa de la Unidad Legal, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva el informe del proceso sancionatorio seguido en contra del señor Javier Alfredo Cortez Zepeda, por supuesta infracción a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Continúa diciendo que: **CONSIDERACIONES:** Que por medio de Resolución de Junta Directiva de la CONAMYPE, que consta en el Punto 4.2.1 del Acta 31 de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de dos mil diecinueve, se resolvió autorizar el inicio del proceso sancionatorio por presunta infracción al Art. 158, Romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), en contra del señor Javier Alfredo Cortez Zepeda, por el incumplimiento en la ejecución de la Orden de Compra número 2019FAMYPE0095, consistente en no suministrar el arrendamiento de sonido, techo provisional, tarima, canopys y sillas para el Festival del Morro y Coco. Asimismo, se comisionó a la Unidad Legal para proceder a instruir y diligenciar el referido proceso sancionatorio. Que con fecha 23 de octubre de 2019, se le notificó la resolución emitida por la Unidad Legal, por medio de la cual se le dio inicio al proceso sancionatorio, brindándole audiencia al presunto infractor por el plazo de diez días hábiles para presentar sus alegatos, se pronunciara sobre los hechos atribuidos y para solicitar el plazo de apertura a pruebas. Que con fecha 29 de octubre de 2019, se recibió escrito de parte del señor Cortez Zepeda, mediante el cual evacuó la audiencia conferida, manifestando en resumen lo siguiente: “[...] manifestarle que los comentarios vertidos en el memorándum 28 – 08 – 2019 en el numeral cuatro se dice que mi persona (proveedor) no prestaría mis servicios por que no quería el cheque a mi nombre..., lo cual, es falso ya que el punto principal de este asunto es que mi persona no posee NRC, por tanto, no puede emitir factura por lo que la persona que me contactó me manifestó rotundamente que la institución CONAMYPE no acepta como soporte financiero un recibo, documento que a mi criterio, tiene validez legal. Considere, que en la solicitud de cotización (documento al cual no tuve acceso) para este proceso, en el numeral dos CONDICIONES DE LA OFERTA en el guion cuarto dice literalmente: “Documentos: en caso de ofertar por primera vez presentar copia de: NRC y NIT”. Como puede observar, mi oferta no posee copia de NRC, por lo que, el encargado de adjudicar, debió cerciorarse de la existencia de mi NRC, el cual no poseo, y del cual no fui notificado oportunamente, ya que la publicación en COMPRASAL difiere en gran manera con la fecha de mi oferta que es del 24 de julio de 2019 y la publicación en COMPRASAL, tiene vigencia para el día 20-agosto-2019. La persona que me contactó ya no me correspondió por un período de tiempo amplio, según me comentaron esa persona estaba de vacaciones en un país asiático, por lo que me fue imposible solventar ese inconveniente, ya que era el único contacto con el que contaba. Mis ideas principales a transmitirle son: 1. No me he negado a prestar los servicios que por teléfono me solicitaron ya que no estoy registrado en COMPRASAL, no tengo usuario ni contraseña. 2. No me genera ningún problema que los cheques salgan a mi nombre y que esa

circunstancia no se ha puesto por excusa para este proceso en cuestión. 3. Desconocía que no aceptan recibo como respaldo de erogaciones. 4. Que la publicación en COMPRASAL fue posterior a mi oferta, lo que indica que dispusieron de tiempo suficiente para ayudarme, cuando solicité su ayuda, y que es incorrecto el procedimiento de primero cotizar y después publicar en COMPRASAL y contraproducente para mi persona. Que me considero una persona trabajadora para el sostén financiero de mi familia y respeto los lineamientos de las instituciones para las cuales he trabajado.” Que con fecha 8 de noviembre de 2019, la Unidad Legal emitió resolución para dar paso a resolver el proceso, en vista de no haber recibido escrito de contestación, la cual fue notificada en legal forma el día 11 de noviembre; sin embargo, el día 13 del mismo mes el señor Cortez Zepeda se hizo presente en las instalaciones de la CONAMYPE en San Salvador, y manifestó que en su oportunidad había presentado un escrito de contestación, el cual fue recibido en el Centro Regional de CONAMYPE Sonsonate el día 29 de octubre de ese mismo año, presentando a su vez documentación de respaldo; por lo anterior, se hizo procedente emitir una nueva resolución revocando el auto de fecha 8 de noviembre; asimismo, dar por recibido el recibido el escrito y continuar con el proceso respectivo. Es de mencionar que fue hasta el día 15 de noviembre de 2019, que el Lic. Edwin Bladimir López Garzona, Jefe del Centro Regional de CONAMYPE Sonsonate, hizo la remisión oficial del escrito de contestación presentado por el señor Cortez Zepeda, manifestando que el mismo fue presentado en fecha 7 de noviembre; sin embargo, esta fecha no concuerda con el documento remitido por el señor Cortez Zepeda, el cual tiene el sello de recibido y fecha del Centro Regional de Sonsonate correspondiente al día 29 de octubre de 2019. Finalmente, por medio de Resolución del día 13 de noviembre se abrió a pruebas el proceso por el término de ocho días hábiles de conformidad al Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pese a no haber sido solicitado por el presunto infractor, a efecto de que presentara las pruebas que obren en su defensa; pero el señor Cortez Zepeda no hizo uso del plazo probatorio otorgado. **ANÁLISIS JURÍDICO:** Que en relación a lo expuesto y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación a las reglas que determina la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace el análisis jurídico bajo los siguientes términos: La Administración Pública en el ejercicio del ius puniendi impone sanciones a conductas calificadas como infracciones por el ordenamiento jurídico, al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo ha establecido en la Sentencia 122-L-2004 del 25 de febrero 2008 que “El ius puniendi del Estado, concebido como la capacidad de ejercer un control social coercitivo ante lo constituido como ilícito, se manifiesta en la aplicación de las leyes penales por los tribunales que desarrollan dicha jurisdicción, y en la actuación de la Administración Pública al imponer sanciones a las conductas calificadas como infracciones por el ordenamiento; dicha función administrativa desarrollada en aplicación del ius puniendi, se conoce técnicamente como potestad sancionadora de la Administración Pública”. Asimismo, se ha expresado en sentencia 251-2010, que tal potestad puede definirse como aquella que les compete a los funcionarios de la Administración para imponer correcciones a los administrados, por actos realizados por éstos contrarios al ordenamiento jurídico.



Esa potestad sancionadora tiene cobertura en el artículo 14 de la Constitución, que establece la facultad punitiva del Órgano Judicial, y por excepción, la de la autoridad administrativa. Esta prerrogativa se encuentra sujeta al principio de legalidad que recoge también la Constitución en el artículo 86 al señalar que los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley. Para el caso en cuestión, el informativo fue iniciado por el incumplimiento al artículo 158, Romano II Letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que consiste en: “No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra” en relación a la orden de compra 2019FAMYPE0095 de fecha 20 de agosto de 2019. La referida infracción fue informada por el Ingeniero Edwin López, Jefe del Centro Regional de CONAMYPE Sonsonate, mediante memorando de fecha 27 de agosto de 2019 y recibido en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones el día 9 de septiembre del mismo año, en la cual manifestó que el señor Javier Alfredo Cortez Zepeda, dueño de la empresa “Kontrol Producciones”, canceló 3 días antes del evento sus servicios y por tal motivo no los prestó a la institución, razón por la que se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio respectivo. Al respecto, el presunto infractor manifestó en su escrito que: “[...] se dice que mi persona (proveedor) no prestaría mis servicios por que no quería el cheque a mi nombre..., lo cual, es falso ya que el punto principal de este asunto es que mi persona no posee NRC, por tanto, no puede emitir factura por lo que la persona que me contactó me manifestó rotundamente que la institución CONAMYPE no acepta como soporte financiero un recibo [...]”. Asimismo, es de mencionar que por medio de diferentes correos electrónicos que constan entre los documentos de respaldo del presente proceso, se ha mencionado que el proveedor hizo la consulta en relación al cambio de nombre en la emisión del cheque de pago, y en donde se le manifestó que no era posible hacerlo, ya que el trámite de compra se registró con su información. Asimismo, consta en dicha comunicación que la compra fue declinada por en interesado el día 21 de agosto por la tarde, argumentando por vía telefónica que por problemas personales no podía cumplir con dicho servicio; asimismo, se le advirtió de las futuras repercusiones en cuanto a las contrataciones con el Estado. Es de mencionar que en ningún momento se manifiesta que la compra no puede efectuarse si el proveedor no cuenta con facturas formales. Dicho lo anterior, es procedente para la Administración Pública realizar un análisis para evaluar la prueba de cargo y descargo vertida dentro del presente proceso, a efecto de determinar si la conducta realizada por el presunto infractor se encuentra tipificada dentro de la normativa legal aplicable, conforme a los elementos objetivos y subjetivos de las infracciones administrativas. Al respecto, la Orden de Compra 2019FAMYPE0095 fue emitida el día 20 de agosto de 2019 y comunicada el día siguiente al proveedor por medio del correo electrónico proporcionado para tal fin en la cotización remitida, la cual tenía como plazo de ejecución o entrega el día 24 de agosto de 2019, en el evento denominado: “Festival del Coco y Morro”; asimismo, consta en diferentes correos electrónicos que se sostuvieron diversas comunicaciones por vía telefónica con el señor Cortez Zepeda en referencia al tema de los servicios a prestar como proveedor del Estado, y se trató el

tema del nombre en el cheque de pago, conforme a lo consultado, y las consecuencias del incumplimiento de la Orden de Compra. Por otro lado, el proveedor del servicio manifestó que el problema en sí es que no posee NRC (Número de Registro del Contribuyente) y que por lo tanto no puede emitir facturas, y que la persona de contacto le había dicho que la institución no aceptaba como soporte financiero un recibo. Dicha aseveración no puede ser cierta, puesto que la Administración Pública está obligada a dar cumplimiento a la normativa legal aplicable a todas las compras públicas; en ese sentido, se reconoce la excepción como contribuyentes por volumen de ventas y total de activo de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la que se establece que: "Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente. Lo dispuesto en este artículo no tiene aplicación respecto de sociedades e importadores, ni tampoco cuando un contribuyente tenga más de un local que en conjunto excedan los límites señalados en el inciso primero"; por lo tanto, para aquellas personas naturales que no estén inscritos como contribuyentes, se les exige la presentación de un recibo simple en el que se realiza el detalle del servicio prestado y su correspondiente precio, a los cuales se les hacen las deducciones legales aplicables. Finalmente, es de mencionar que al llegar el día del evento los servicios no fueron prestados por el proveedor sin una justificación válida, por lo que de esta manera se configura la infracción a la ley. Es de mencionar que el Administrador de la Orden de Compra, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la LACAP, informó debidamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones el incumplimiento, a efecto de dar inicio al proceso respectivo, para darle las garantías de audiencia y defensa al presunto infractor. En estricta relación a lo anterior, procede entonces determinar con base al Principio de Culpabilidad si la actuación del Proveedor ha sido cometida de manera dolosa o se trata de un actuar culposo o negligente. Al respecto, Sala de lo Contencioso Administrativo ha expuesto en la Sentencia 36- G- 95 que: "Tradicionalmente se consideraba como uno de los principales elementos que marcaban la diferencia entre las infracciones penales y las administrativas, el hecho que en estas últimas se admitía su ejercicio sobre la base del objetivo incumplimiento o la simple transgresión del precepto por parte del administrado, sin indagación sobre el comportamiento subjetivo, es decir, la infracción administrativa se identificaba con la simple inobservancia del precepto, con independencia del elemento subjetivo relativo a la intención del agente. Para la aplicación de este tipo de responsabilidad, basta la materialidad fáctica de las conductas contrarias a la Ley para que la infracción se configure, previniéndose que el actor actuó con la subjetividad mínima requerida, es

decir, culpa por negligencia. Hoy día, el Derecho comparado - predominantemente las corrientes españolas - adoptando la aplicación al Derecho Administrativo del principio de culpabilidad que rige en el ámbito penal, ha erradicado del campo de las infracciones administrativas la aplicación de la responsabilidad objetiva..." Y sigue diciendo que: "El principio de culpabilidad en materia administrativa sancionatoria supone dolo o culpa en la acción sancionable. Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas que resulten responsables de las mismas, por tanto, la existencia de un nexo de culpabilidad constituye un requisito sine qua non para la configuración de la conducta sancionable. Es decir, que debe existir un ligamen del autor con su hecho y las consecuencias de éste; ligamen que doctrinariamente recibe el nombre de "imputación objetiva", que se refiere a algo más que a la simple relación causal y que tiene su sede en el injusto típico; y, un nexo de culpabilidad al que se llama "imputación subjetiva del injusto típico objetivo a la voluntad del autor", lo que permite sostener que no puede haber sanción sin la existencia de tales imputaciones. Es pertinente relacionar que la Sala de lo Constitucional de esta Corte ha adoptado esta corriente; así, en sentencia de inconstitucionalidad pronunciada las doce horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se estableció entre otros aspectos que: "...Esta Sala tiene la plena convicción que la garantía básica de la presunción de inocencia es plenamente aplicable -entiéndase de obligatoria observancia - al campo de las infracciones administrativas..(...)". Por lo anterior, es claro que los criterios doctrinarios y jurisprudenciales citados, permiten entender que para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado dolosa o cuando menos culposamente; es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a imprudencia o negligencia del sujeto, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en la relación del administrado frente a la Administración, pues ésta, para ejercer válidamente la potestad sancionatoria, requiere que la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado. Es preciso entonces, cuando se trata de una relación jurídica exclusivamente entre el administrado y la autoridad administrativa para efectos de imposición de sanciones, establecer el nexo de culpabilidad antes de determinar responsabilidad para la aplicación de la sanción. Para el caso en cuestión, conforme a la documentación que consta en el proceso sancionatorio, se puede establecer que ha existido una acción dolosa por parte del señor Javier Alfredo Cortez Zepeda, puesto que no prestó el servicio requerido conforme a lo establecido en la Orden de Compra 2019FAMYPE0095 a sabiendas de las consecuencias jurídicas aplicables. Es así que el nexo de culpabilidad se verifica en la decisión injustificada del señor Cortez Zepeda de no prestar el servicio (dolo), y su consecuente infracción a la norma se confirma en la no ejecución del mismo al llegar el día establecido en la referida orden de compra. En conclusión, al valorar la documentación, prueba de cargo y descargo, así como los alegatos vertidos por el contratista, se ha podido comprobar el cometimiento de la infracción establecida en el artículo 158, Romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en: "No suministrar o suministrar un

bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”; en vista de no haberse prestado los servicios relacionados a la orden de compra 2019FAMYPE0095 de fecha 20 de agosto de 2019.

Por las razones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 284 y 298 de Código Procesal Civil y Mercantil; artículos 158, Romano II, letra c) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el 139, 147, 148 y 149 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

La Junta Directiva Resuelve: a) **CONDENAR** por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158, Romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en: “No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”, al señor **JAVIER ALFREDO CORTEZ ZEPEDA**, en relación a la Orden de Compra número 2019FAMYPE0095 de fecha 20 de agosto de 2019. b) **IMPONER** un sanción consistente en **INHABILITACIÓN** por el período de **DOS AÑOS** al señor **JAVIER ALFREDO CORTEZ ZEPEDA**, de conformidad al artículo 158 Romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual surtirá efecto desde el día en que la Resolución adquiera firmeza. c) Se informa que de conformidad a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos tiene la posibilidad de recurrir esta resolución, para lo cual podrán optar al recurso de Revisión para ante la Junta Directiva de la CONAMYPE, el cual es facultativo, y los plazos son los establecidos en el Art. 137 de la precitada Ley; asimismo, podrá optar por dar por agotada la vía administrativa e impugnar de manera judicial este Acto Administrativo, para lo cual deberá considerar los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; es decir, sesenta días contados a partir del día siguiente al de la notificación. NOTIFÍQUESE.

4.2.2 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL, Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PROTEGIDOS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

La Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, en su calidad de Jefa de la Unidad Legal, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de nombramiento de los representantes de la institución ante la Comisión del Servicio Civil de la CONAMYPE, y autorización para la realización de trámites para el nombramiento de los representantes de los funcionarios y empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil. Al respecto, manifiesta que de conformidad a autorización de la Junta Directiva de la CONAMYPE, que consta en el Punto 5.2.1 del Acta 2, de la sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, se acordó nombrar a la Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez



como miembro Propietario, y al Licenciado Jaime Roberto Domínguez Meléndez como miembro Suplente, en representación del Titular de la CONAMYPE ante la Comisión del Servicio Civil. Asimismo, se giraron instrucciones a la Gerencia de Talento Humano para realizar las gestiones necesarias para convocar a los miembros protegidos por la Ley del Servicio Civil, para realizar la elección de sus representantes. Que el Art. 8 incisos 1° y 2° de la Ley del Servicio Civil establece que: "Cada Comisión estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; y habrá tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia, excusa o impedimento. Dichos miembros deben pertenecer al personal de la institución pública en que laboren, de capacidad técnica para el cargo y honorabilidad notoria y el que nombre el titular de la institución deberá ser abogado, salvo en aquellas instituciones en las que no hubiese abogado. (11) Los miembros propietarios serán nombrados, uno, por el Ministro o jefe de la unidad o institución de que se trate; otro, por el Tribunal de Servicio Civil; y el tercero, por elección de los funcionarios y empleados protegidos por esta ley que trabajen en la respectiva dependencia de la administración. Los suplentes serán nombrados y electos de la misma manera que los propietarios.". Por lo que habiéndose cumplido el período establecido en la Ley, se hace necesario nombrar a los nuevos miembros en representación de la Institución, e instruir a la Gerencia de Talento Humano para que inicie las gestiones pertinentes para convocar a los empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil para que realicen la elección de sus representantes. Por lo que solicita a la Junta Directiva: Nombrar al Licenciado DANIEL EDGARDO CORNEJO MEMBREÑO como MIEMBRO PROPIETARIO y a la Licenciada ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ como MIEMBRO SUPLENTE, ante la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en representación del Titular de la Institución. Que la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Gerencia de Talento Humano realice las gestiones pertinentes para convocar a los empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil para que realicen la elección de sus representantes.

La Junta Directiva Resuelve: a) Nombrar al Licenciado DANIEL EDGARDO CORNEJO MEMBREÑO como MIEMBRO PROPIETARIO y a la Licenciada ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ como MIEMBRO SUPLENTE, ante la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en representación del Titular de la Institución. b) Que la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Gerencia de Talento Humano realice las gestiones pertinentes para convocar a los empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil para que realicen la elección de sus representantes. COMUNIQUESE.

5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

5.1 GERENCIA DE TALENTO HUMANO

5.1.1 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE TALENTO HUMANO

El licenciado Raúl Lizama, en su calidad de Director de Desarrollo Institucional presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de autorización de contratación y nombramiento de Gerente de Talento Humano. Al respecto, manifiesta que: De acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 10 G, La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: i) Autorizar la contratación, nombramiento, remoción y ascensos del personal de CONAMYPE, según los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. Que la Junta Directiva en sesión celebrada el miércoles dieciocho de diciembre de 2019, en relación al Punto 8.1.1 del Acta 35, autorizó el inicio del proceso de selección de la plaza Gerente de Talento Humano. Por lo que se procedió a iniciar dicho proceso de selección y como resultado se somete a consideración de la Junta Directiva el nombramiento para ocupar dicha plaza. Sigue diciendo que, se realizó la convocatoria en concurso interno y externo de manera simultánea, como resultado de la convocatoria participaron un total de 445 personas, al realizar el análisis curricular del total de candidatos(as) 127 personas no cumplieron con el grado académico requerido según el perfil de puesto, igualmente 161 personas no cumplieron con la experiencia laboral necesaria para el puesto de trabajo, asimismo 157 personas cumplían con el grado académico y experiencia laboral, sin embargo de acuerdo al análisis curricular solamente 11 personas cumplieron con el total de requisitos descritos en el perfil de puesto, por lo que se convocaron para realizar pruebas técnicas y entrevista de trabajo. A continuación se presenta la terna de candidatas con sus respectivas evaluaciones:

CUADRO DE EVALUACIÓN FINAL PARA JUNTA DIRECTIVA										
PUESTO EVALUADO:		GERENTE DE TALENTO HUMANO				PROCESO:	INTERNO Y EXTERNO			
UNIDAD:		GERENCIA DE TALENTO HUMANO				SUELDO:	\$2,100.00			
NÚMERO DE PLAZAS:		1	TIPO:	LEY DE SALARIOS	PERÍODO:	PERMANENTE				
No	NOMBRE	PROFESIÓN	Promedio Entrevistas (50%)	Nota de la Prueba Técnica	Resultado Prueba Técnica (40%)	RESULTADO TOTAL (100%)	COEFICIENTE INTELLECTUAL	CAPACIDAD INTELLECTUAL	CAPACIDAD DE APRENDIZAJE	
1	MONICA LISSETTE REYES DE RECINOS	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS	54.16%	3.00	40.0%	64.21%	■	■	■	CALIFICA
2	BRENDA GUADALUPE HIDALGO AREVALO	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	52.21%	3.05	38.0%	61.14%	■	■	■	CALIFICA
3	KARLA MARÍA AGUIRRE PAZ	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CON POSTGRADO EN TALENTO HUMANO	49.22%	3.20	39.0%	58.12%	■	■	■	CALIFICA

Recomendación: Con base a los resultados de las pruebas técnicas y entrevista de trabajo, la Licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos obtuvo el puntaje más alto. Por lo tanto, se recomienda su contratación por haber obtenido el primer lugar en las evaluaciones, cumplir con todos los requisitos para ocupar la plaza y considerarse la persona con el perfil profesional más idóneo para



cumplir con la Misión estratégica de Talento Humano. Por lo que, se solicita a la Junta Directiva: 1) Autorización de nombramiento de la Licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos en la plaza vacante por Ley de Salarios de Gerente de Talento Humano, devengando un salario mensual de \$2,100.00 a partir del lunes 10 de febrero de 2020. 2) Que se proceda a realizar solicitud de autorización de Nombramiento ante el Ministerio de Hacienda.

La Junta Directiva Resuelve: a) **AUTORIZAR** el nombramiento de la Licenciada **MÓNICA LISSETTE REYES DE RECINOS** en la plaza vacante por Ley de Salarios de Gerente de Talento Humano, devengando un salario mensual de \$2,100.00 a partir del lunes 10 de febrero de 2020. b) Que se proceda a realizar la solicitud de autorización del Nombramiento ante el Ministerio de Hacienda. **COMUNÍQUESE.**

En este punto, se retira el **Lic. Miguel Ángel Corleto Urey**, Viceministro de Economía, y se incorpora a la sesión el señor **Roger Vladimir Vásquez Castro**, Director Suplente por parte de los Sindicatos de Trabajadores Independientes o por Cuenta Propia.

6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

6.1 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

6.1.1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INFORME DE CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO Y DE RESULTADOS DE LAS INSTITUCIONES QUE OPERARON CDMYPE EN EL AÑO 2019

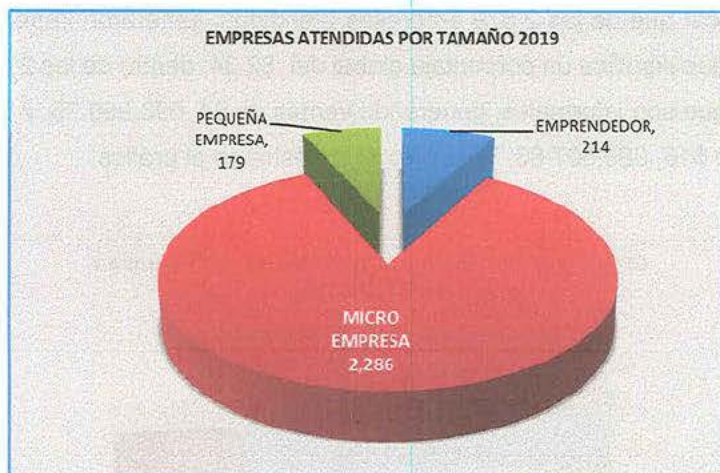
La Licda. Rosibel Flores, Directora de Desarrollo Empresarial, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de aprobación del "Informe de cierre Técnico, Financiero y de Resultados de las instituciones que operaron CDMYPE en el año 2019". Al respecto, manifiesta que se presentan los datos del cierre técnico, financiero y de resultados de la operación de los 14 CDMYPE durante el año 2019. Las instituciones que operaron CDMYPE, fueron las siguientes: Universidad Dr. José Matías Delgado (UJMD), Universidad Católica de El Salvador (UNICAES SANTA ANA), Universidad Católica de El Salvador (UNICAES ILOBASCO), Asociación de Desarrollo Económico Local de Morazán. (ADEL MORAZÁN), Asociación de Municipios Cayaguanca, Universidad de Sonsonate (USO), Universidad Francisco Gavidia (UFG), Fundación para el Autodesarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FADEMYPE), Universidad Gerardo Barrios (UGB), Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión (ADEL LA UNIÓN), Universidad de Oriente (UNIVO), Universidad Tecnológica (UTEC), y Universidad Panamericana (UPAN), cuyo período de operación fue de enero a diciembre de 2019. Asimismo, la Universidad Don Bosco (UDB), cuyo período de operación fue de junio a diciembre de 2019; y finalmente, la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero (UMOAR), cuyo período de operación

fue de junio a agosto de 2019 (No se tomará en cuenta lo realizado en la ejecución del convenio con UMOAR, debido a que se dio, una terminación temprana del mismo, lo que significa que no se llevaron a cabo las acciones respectivas). RESULTADOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DE IMPACTO DE LOS CDMYPE EN EL AÑO 2019. La operación de los CDMYPE, estuvo sujeta al cumplimiento de las metas de servicios establecidos en los convenios. Se presenta en el cuadro No. 2, el detalle del cumplimiento de dichos servicios por los catorce CDMYPE.

Datos globales de empresas atendidas y servicios otorgados por los catorce CDMYPE, año 2019

	EMPRESAS ATENDIDAS	ASISTENCIA TÉCNICA	CAPACITACION	PROPUESTAS DE CREDITO	VINCULACION
METAS SEGÚN CONVENIO	2,577	0	0	0	0
EJECUCIÓN 2019	2,679	361	252	5	1,591
	103.96%	--	--		--

Sigue diciendo que al final del año se atendieron 2,679 empresas con 15,326 servicios de asesoría en cualquier de las cuatro modalidades (empresarial, en tecnologías de información y comunicaciones, financiera o empresarialidad femenina), sobrepasando la meta según los convenios firmados (2,577). En el caso de las asistencias técnicas, los CDMYPE gestionaron un total de 361 asistencias técnicas. Esto lo han logrado buscando otras opciones para ofrecer este servicio a sus empresarios, tales como: búsqueda de otros aliados en los territorios, vinculación con cátedras y estudiantes para realizar horas sociales o pasantías en las empresas. El detalle de estas gestiones de asistencia técnica, se da de la siguiente manera: 50 con fondos USAID, 188 como aporte en especie de las instituciones operadoras, 18 con fondos BCIE y 105 con fondos de otros actores en el territorio. En el caso de las capacitaciones, CONAMYPE no destinó fondos para este servicio. Las 252 capacitaciones reportadas han sido realizadas según el detalle siguiente: 58 por el personal asesor, 42 por otros aliados del territorio y 103 como especie o sea por docentes y estudiantes, beneficiando a 1,128 clientes, donde el 74.6%, son mujeres. En las 361 AT no están consideradas las gestionadas por los CDMYPE Adel la Unión, CDMYPE UGB y CDMYPE USO en el programa corredores productivos. En el siguiente gráfico se muestran las empresas atendidas por segmento. Se puede ver una disminución en el número de emprendedores atendidos. Se estableció que para el año 2019 se podía atender, hasta un máximo del 15% de emprendedores y el porcentaje de atención fue del 8.0 %. Esto significa que los CDMYPE enfocaron su atención a personas de la micro y pequeña empresa:



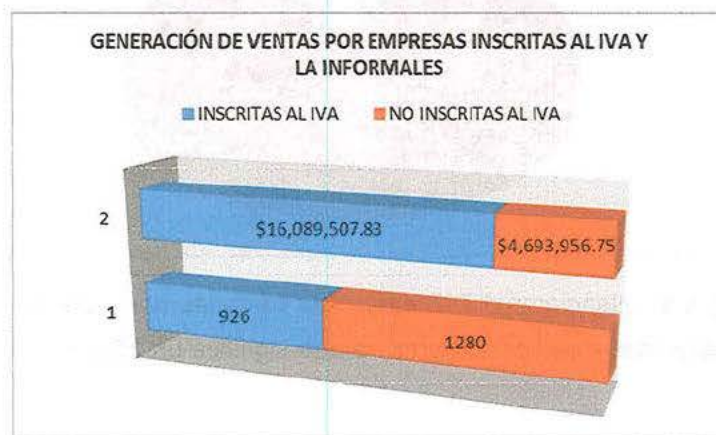
Continúa diciendo que se atendieron 1,717 empresas lideradas por mujeres, lo que significa un 64.09% y 962 empresas lideradas por hombres, lo que significa un 35.91% del total de empresas atendidas:



A continuación se presentan los datos de impacto generados por intervención de los CDMYPE durante el año 2019:

CDMYPE	EMPRESAS ATENDIDAS	% DE EMPRESAS QUE GENER. IMPACTO	Ventas Nacionales	Ventas Exportación	Total de Ventas	Disminución de Costos	Emp. Temp. H	Emp. Temp. M	Emp. Perm. H	Emp. Perm. M	Empleados	Monto de Financiamiento	Capital Semilla
ADEL LA UNIÓN	166	79.52%	\$ 624,150.50	\$ 13,866.00	\$ 638,016.50	\$ 429,553.12	204	302	81	53	640	\$ 2054,900.00	\$ 210,060.00
FADEMYPE	185	74.59%	\$ 907,887.15	\$ 1,185.00	\$ 909,072.15	\$ 14,755.00	13	23	16	31	83	\$ 67,000.00	\$ 1,500.00
UJMD	227	57.71%	\$ 297,543.90	\$ 1,800.00	\$ 299,343.90	\$ 92,230.00	21	12	37	33	103	\$ -	\$ -
UDB	146	76.03%	\$ 124,653.43	\$ 1,600.00	\$ 126,253.43	\$ 14,643.00	31	44	19	6	100	\$ 55,400.00	\$ -
UGB	195	95.38%	\$ 3845,354.96	\$ 51,916.00	\$ 3897,270.96	\$ 114,006.00	214	123	84	88	509	\$ 1823,600.00	\$ 350,514.00
UNICAES SANTA ANA	234	93.16%	\$ 1151,404.94	\$ 47,350.00	\$ 1198,754.94	\$ 71,412.34	43	96	15	10	165	\$ 229,300.00	\$ -
UNIVO	181	90.61%	\$ 3563,952.50	\$ 312,000.00	\$ 3875,952.50	\$ 61,710.00	165	150	52	68	455	\$ 856,500.00	\$ 36,299.78
UPAN	142	99.30%	\$ 231,537.92	\$ 26,000.00	\$ 257,537.92	\$ 75,817.00	50	60	24	24	160	\$ 71,500.00	\$ -
UTEC	211	83.89%	\$ 1015,283.36	\$ 19,538.60	\$ 1034,821.96	\$ 75,814.50	58	53	72	82	265	\$ 38,800.00	\$ 2,800.00
ADEL MORAZÁN	170	94.12%	\$ 1897,693.25	\$ 824,663.85	\$ 2722,357.10	\$ 2,115.00	34	50	42	55	181	\$ 1193,380.00	\$ 56,513.52
CAYAGUANCA	155	87.10%	\$ 848,185.00	\$ 48,000.00	\$ 896,185.00	\$ 10,929.00	84	80	19	17	200	\$ 61,973.29	\$ 6,600.00
UFG	243	78.19%	\$ 3205,951.09	\$ 68,439.39	\$ 3274,390.48	\$ 104,958.00	71	48	45	50	214	\$ 2110,865.00	\$ 9,000.00
UNICAES ILOBASCO	180	80.56%	\$ 636,172.12	\$ 94.00	\$ 636,266.12	\$ 7,439.00	11	13	12	44	80	\$ 235,000.00	\$ 1,800.00
USO	244	72.95%	\$ 1016,951.62	\$ 300.00	\$ 1017,251.62	\$ 17,648.00	20	9	13	12	49	\$ 155,365.00	\$ 606,704.90
TOTALES.	2679	82.34%	\$ 19966,721.74	\$ 1416,742.84	\$ 20783,464.58	\$ 1093,049.96	1,039	1,063	531	579	3,204	\$ 8953,583.29	\$ 1281,792.20

Es importante destacar que de las 2,679 empresas atendidas, generaron impacto por intervención 2,206 empresas, lo que significa un porcentaje global del 82.34; dentro de las 2,206 que generaron impacto, hay 1,280 que son informales, generando ventas de \$4, 693,956.75 y 926 inscritas al IVA, generaron ventas de \$16, 089,507.83, Tal como se muestra en el gráfico:



Si se parte que 926 empresa formales reportaron \$16,089,507.83 en ventas por intervención del CDMYPE y si aplicamos un 13% de IVA, podemos suponer que ingresaron al fisco un total de \$ 2, 091,636.02 dólares en concepto de impuesto al valor agregado (IVA). Esto supondría que la inversión CONAMYPE con fondos GOES (\$1, 697,693.4), regresan vía impuestos la cantidad de (\$2, 091,636.02). Ejecución Presupuestaria. A continuación, el Cuadro No. 4, muestra los valores ejecutados por cada CDMYPE. Es preciso hacer notar que los fondos que CONAMYPE otorgó se utilizaron de una manera eficiente, ya que se ejecutó el 96.58% de los fondos asignados por CONAMYPE, cumpliéndose la metas técnicas estipuladas en el Convenio. El valor total invertido en los catorce CDMYPE (inversión pública más la inversión de los aliados) fue de \$3, 551,479.95, donde el valor de la contrapartida de los aliados asciende a \$1, 853,786.55. Lo cual significó que en una empresa se invirtió (en promedio), US\$1,325.67 dólares (3, 551,479.95/2,679).

CDMYPE	MONTO ASIGNADO SEGÚN CONVENIO	MONTO DESEMBOLSADO	MONTO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
ADEL LA UNIÓN	\$ 106.051.80	\$ 106.051.80	\$ 106.051.80	100.00%
FADEMYPE	\$ 124.771.80	\$ 123.211.80	\$ 123.211.80	98.75%
UJMD	\$ 152.211.80	\$ 147.931.80	\$ 147.331.80	90.83%
UDB	\$ 60.900.00	\$ 60.900.00	\$ 60.900.00	100.00%
UGB	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	100.00%
UNICAES SANTA ANA	\$ 143.491.80	\$ 143.491.80	\$ 143.491.80	100.00%
UNIVO	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	100.00%
UPAN	\$ 106.051.80	\$ 104.491.80	\$ 104.491.80	98.53%
UTEC	\$ 124.771.80	\$ 123.211.80	\$ 123.211.80	98.75%
ADEL MORAZÁN	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	\$ 124.771.80	100.00%
CAYAGUANCA	\$ 124.771.80	\$ 106.051.80	\$ 106.051.80	85.00%
UFG	\$ 143.491.80	\$ 129.451.80	\$ 129.451.80	90.22%
UNICAES ILOBASCO	\$ 143.491.80	\$ 135.691.80	\$ 135.691.80	94.56%
USO	\$ 143.491.80	\$ 143.491.80	\$ 143.491.80	100.00%
TOTAL	\$ 1757,813.40	\$ 1698,293.40	\$ 1697,693.40	96.58%

Por otro lado, continúa diciendo que para el periodo 2019, los CDMYPE, lograron la aprobación de 171 créditos por un monto total de \$ 8, 953,583.29.

Montos de créditos aprobados por segmento y sexo para el año 2019

SEXO	HOMBRE	MUJER	Grand Total
SEGMENTO	Total de monto aprobado	Total de monto aprobado	monto aprobado 1
Emprendedor		\$ 490,500.00	\$ 490,500.00
Micro Empresa	\$ 2833,050.18	\$ 1263,301.31	\$ 4096,351.49
Pequeña Empresa	\$ 2948,386.69	\$ 1314,731.66	\$ 4263,118.35
Grand Total	\$ 5781,436.86	\$ 3068,532.97	\$ 8849,969.83

Se han fortalecido 118 empresas con Potencial Exportador. Los servicios de fortalecimiento exportador que se han proporcionado fueron: Comercio Internacional, Comercio electrónico, Mercadeo y ventas, Tablas y etiquetado nutricional, Gestión empresarial, Administración de empresas, Empaque y embalaje, Asesoría financiera, Contabilidad y presupuestos, Estudios de Mercado e identificación de clientes en el exterior, Ruedas de negocio virtuales.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS CDMYPE EN EL FORTALECIMIENTO EXPORTADOR

Actividad	Meta	Ejecutado
Identificar empresas con potencial exportador atendidas por los CDMYPE a nivel nacional desagregadas por sexo.	117	120
Fortalecer las empresas identificadas con potencial exportador atendidas por CDMYPE	117	118
Capacitación a personas emprendedoras o MYPE en temas relacionados a la exportación.	3	3
Vinculación de empresas identificadas con Potencial Exportador a Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador u otras instancias relacionadas que promuevan las exportaciones *	25	49

Los mercados destino donde se concretaron las ventas de exportación se muestran en el gráfico:



Por lo anterior, solicita a la Junta Directiva dar por recibido el informe de cierre técnico, financiero y de resultados.

La Junta Directiva Resuelve: Dar por recibido y aprobado el “Informe de cierre Técnico, Financiero y de Resultados de las instituciones que operaron CDMYPE en el año 2019”, presentado por la Licda. Rosibel Flores Directora de Desarrollo Empresarial. COMUNÍQUESE.

6.1.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS METAS Y LOS FONDOS PARA LOS CDMYPE AUTORIZADOS PARA OPERAR EN EL AÑO 2020

La Licda. Rosibel Flores Directora de Desarrollo Empresarial, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de aprobación de las metas y los fondos para los CDMYPE autorizados para operar en el año 2020. Al respecto, manifiesta que la Junta Directiva de CONAMYPE, autorizó en el punto 6.1.3, del acta 34, del 9 de diciembre de 2019, a las siguientes instituciones para que continúen operando un CDMYPE en el 2020: La Universidad Católica de El Salvador, Santa Ana, Universidad Católica de El Salvador, Regional Ilobasco, Universidad de Sonsonate, Universidad Dr. José Matías Delgado, Agencia para el Desarrollo Económico Local de Morazán (ADEL MORAZÁN), Fundación para el Autodesarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FADEMYPE), Universidad Francisco Gavidia, Asociación de Municipios Cayaguana, Universidad Gerardo Barrios, Asociación Agencia para el Desarrollo Económico Local de La Unión (ADEL LA UNIÓN), Universidad de Oriente – UNIVO, Universidad Tecnológica, Universidad Panamericana, sede de San Vicente, y Universidad Don Bosco. Asimismo, se establecen las metas por CDMYPE para el año 2020, de conformidad al siguiente cuadro:

No.	CDMYPE	Número MYPE formación Empresarial	Número de MYPE Registro MYPE	Creación de negocios de Emprendedores en Puesta en Marcha	MYPE asesoradas y con Planes de Dilo. Empresarial	Sumatoria de emprendedores y MYPE	Número de MYPE implementados de calidad y productividad	Número de MYPE Verificadas del programa paquetes escolares	Número de MYPE Capacidades en compras públicas	Número de MYPE vinculadas a espacios de comercialización	Número de MYPE vinculadas a Ecommerce	Vinculación de MYPE para exportar	Vinculación para financiamiento (\$) (acceso a financiamiento)	Número de MYPE vinculadas para tramites empresariales	Venta generadas	Empleos generados
1	UNICAES SANTA ANA	91	84	151	227	378	0	77	12	1	2	2	181,588.00	-	1350,000.00	245
2	USO	112	88	78	300	378	0	50	11	2	4	4	196,000.00	14	1293,360.00	209
3	UFG	50	88	188	189	378	0	92	12	1	2	2	257,250.00	12	3032,380.55	652
4	UTECS	42	75	94	284	378	2	92	11	1	2	2	220,500.00	12	1692,787.14	904
5	UMD	114	88	186	192	378	0	48	12	1	3	4	192,597.50	14	1282,200.00	342
6	FADEMYPE	56	74	150	228	378	0	37	10	1	2	2	108,765.00	12	1235,000.00	400
7	UNICAES ILOBASCO	77	75	152	226	378	0	46	10	1	3	3	209,538.00	12	695,881.73	88
8	UPAN	45	66	189	189	378	0	37	9	1	2	2	86,470.00	10	410,000.00	400
9	CAYAGUANA	72	60	189	189	378	0	60	14	4	7	3	133,636.36	10	1350,000.00	550
10	ADEL MORAZÁN	84	75	189	189	378	2	66	11	1	2	2	247,580.00	12	1820,117.42	344
11	UGB	40	70	150	228	378	2	97	10	1	2	2	250,000.00	12	4162,549.20	713
12	UNIVO	40	70	189	189	378	6	97	10	1	2	2	250,000.00	12	3742,150.13	700
13	ADEL LA UNIÓN	70	73	100	278	378	4	66	9	1	2	2	247,580.00	10	1257,105.15	862
14	UDB	35	63	189	189	378	0	97	9	1	1	2	183,750.00	10	645,529.50	426
		928.00		2,573	3,475	5,292		962							24073,053.82	6,835

Sigue diciendo que los fondos asignados por la CONAMYPE para la operación de los CDMYPE para el año 2020, son los siguientes:

No.	CDMYPE	50%	30%	20%	TOTAL
		Por número de empresas atendidas	Por Ventas Generadas	Por Empleos generados	110,000.00
1	UNICAES SANTA ANA	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
2	USO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
3	UFG	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
4	UTECH	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
5	UJMD	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
6	FADEMYPE	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
7	UNICAES ILOBASCO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
8	UPAN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
9	CAYAGUANCA	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
10	ADEL MORAZÁN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
11	UGB	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
12	UNIVO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
13	ADEL LA UNIÓN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
14	UDB	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
TOTALES		\$ 770,000.00	\$ 462,000.00	\$ 308,000.00	\$ 1,540,000.00

Por lo que solicita a Junta Directiva la aprobación de las metas y los fondos para los CDMYPE autorizados para operar en el año 2020. Asimismo, la autorización para proceder a firmar los respectivos convenios, los cuales tendrán una vigencia desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, con las metas y los fondos asignados por CONAMYPE y con los aportes que las instituciones presenten en sus propuestas o planes de trabajo.

La Junta Directiva Resuelve: a) Autorizar hasta el monto de un MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1, 540,000.00), para la operación de los CDMYPE durante el año dos mil veinte, de conformidad al detalle siguiente:

No.	CDMYPE	50%	30%	20%	TOTAL
		Por número de empresas atendidas	Por Ventas Generadas	Por Empleos generados	110,000.00
1	UNICAES SANTA ANA	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
2	USO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
3	UFG	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
4	UTECH	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
5	UJMD	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
6	FADEMYPE	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
7	UNICAES ILOBASCO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
8	UPAN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
9	CAYAGUANCA	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
10	ADEL MORAZÁN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
11	UGB	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
12	UNIVO	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
13	ADEL LA UNIÓN	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
14	UDB	\$ 55,000.00	\$ 33,000.00	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00
TOTALES		\$ 770,000.00	\$ 462,000.00	\$ 308,000.00	\$ 1,540,000.00

b) **AUTORIZAR** a la Presidencia para que pueda comparecer a la suscripción de los respectivos convenios. c) Que la Dirección de Desarrollo Empresarial y la Dirección de Desarrollo Institucional a través de las correspondientes, realicen las acciones operativas y de control necesarias para dar cumplimiento a esta resolución. **COMUNÍQUESE**.

6.1.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EL USO DE LA ANTERIOR GUÍA OPERATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DESDE LOS CDMYPE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, (3170/OC-ES – ES L1075), Y DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA GUÍA APROBADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019, PARA CONTINUAR REVISÁNDOLA Y HACERLE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES QUE PERMITAN UN PROCESO MÁS ÁGIL DE TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A TRAVÉS DE LOS CDMYPE

La Licda. Rosibel Flores Directora de Desarrollo Empresarial, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de autorización para el uso de la anterior guía operativa para la tramitación de asistencias técnicas empresariales desde los CDMYPE, en el marco del programa de corredores productivos, (3170/OC-ES – es I1075), y dejar sin efecto la aplicación de la guía aprobada el nueve de diciembre del 2019. Al respecto, manifiesta que el pasado nueve de diciembre del 2019, en el Punto 6.1.2, del Acta numero 34 fue aprobada por la Junta Directiva la "Guía operativa para la tramitación de asistencias técnicas empresariales desde los centros regionales de CONAMYPE y desde los CDMYPE, en el marco del programa de corredores productivos, (3170/OC-ES – ES I1075) (Actualizada). A esa Guía se le hicieron mejoras a partir de las observaciones hechas por los ciudadanos (1) y por parte de los involucrados (CDMYPE y diferentes unidades de CONAMYPE). Aun así se considera que todavía hay que continuar revisándola y que aún se le pueden hacer mejoras, que permitan un proceso más ágil para la tramitación de asistencias técnicas. Asimismo, para no detener los procesos actuales, se hace necesario mantener vigente la anterior guía, y de manera simultánea, se revisará la misma para hacerle mejoras. Por lo que solicita a la Junta Directiva autorizar el uso de la anterior guía operativa para la tramitación de asistencias técnicas empresariales desde los CDMYPE, en el marco del programa de corredores productivos, (3170/OC-ES – es I1075), y dejar sin efecto la aplicación de la guía aprobada el nueve de diciembre del 2019.

La Junta Directiva Resuelve: a) Autorizar uso de la anterior Guía Operativa para la Tramitación de Asistencias Técnicas Empresariales desde los CDMYPE, en el marco del programa de Corredores Productivos, (3170/OC-ES – ES I1075). b) Dejar sin efecto la autorización de la Junta Directiva, que consta en el Punto 6.1.2 del Acta 34, por medio de la cual se aprobó la Guía Operativa para la Tramitación de Asistencias Técnicas Empresariales desde los Centros Regionales de CONAMYPE y desde los CDMYPE, en el Marco del Programa de Corredores Productivos (3170/Oc-Es – Es L1075



Actualizada), con el objeto de que se pueda continuar revisándola y hacerle las modificaciones pertinentes que permitan un proceso más ágil de tramitación de asistencias técnicas a través de los CDMYPE. COMUNÍQUESE.

6.1.4 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE SONSONATE, LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y ADEL LA UNIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS (3170/OC-ES-ES L1075), PARA EL AÑO 2020

La licenciada Rosibel Flores, Directora de Desarrollo Empresarial, presenta a las personas que conforman la Junta Directiva la solicitud de autorización para firma de convenios para la tramitación de asistencias técnicas en el marco del Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L1075) para el año 2020. Al respecto, manifiesta que el objetivo de los convenios es apoyar a la CONAMYPE en promover y tramitar servicios de asistencias técnicas desde los CDMYPE operados por la Universidad de Sonsonate, la Universidad Gerardo Barrios y Adel La Unión que tienen presencia en los municipios de intervención del "Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L 1075)". Dicho servicios prioritariamente deberán estar dirigidos a aquellas MYPE que se encuentran en las cadenas de valor identificadas en los territorios de intervención del programa. Sigue diciendo que, a través de los servicios que brindan los CDMYPE, apoyarán tramitando asistencias técnicas para el fortalecimiento de las MYPE, priorizando la atención aquellas que pertenecen a las cadenas de valor identificadas en los territorios de intervención del programa corredores productivos. Para ello, los grupos a ser atendidos son: Emprendedores: Se entenderá como persona emprendedora aquella iniciativa económica que opera en los diversos sectores de la economía, cuyas ventas brutas anuales sean hasta los US\$ 5,714.29 dólares y que no tienen empleos remunerados. Microempresa: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores. Pequeña Empresa: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de 50 trabajadores. Las empresas beneficiarias deberán, prioritariamente, pertenecer a las cadenas identificadas en los territorios de intervención, siendo estos los siguientes: 1) Para la Universidad de Sonsonate (CDMYPE USO), el valor disponible es de hasta \$132,000.00, cuyo número de empresas es: 150, y los municipios de intervención son: Sonsonate, Acajutla, Caluco, Cuisnahuat, Izalco, Juayúa, Nahuizalco, Nahulingo, Salcoatitán, San Antonio del Monte, San Julián, Santa Catarina Masahuat, Santa Isabel Ishuatán, Santo Domingo de Guzmán, Sonzacate, Apaneca, Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez. 2) Para la Universidad Gerardo Barrios (CDMYPE UGB), el valor disponible es de hasta \$55,830.00, cuyo número de empresas es: 65, y los municipios de intervención son: Jiquilisco, San Agustín, San Dionisio y Puerto El Triunfo. 3)

Para la Adel La Unión (CDMYPE Adel La Unión), el valor disponible es de hasta \$70,000.00, cuyo número de empresas es: 85, y los municipios de intervención son: La Unión, Conchagua, El Carmen, Intipuca, Meanguera del Golfo, Pasaquina, San Alejo y Santa Rosa de Lima. Es de mencionar que los plazos de los convenios entrarán en vigencia a partir del tres de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. Por lo que solicita a la Junta Directiva Autorizar la firma de convenios con: la Universidad de Sonsonate, la Universidad Gerardo Barrios y la Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión, para apoyar a la CONAMYPE en promover y tramitar servicios de asistencias técnicas en el marco del "Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L 1075)", desde los CDMYPE operados por dichas instituciones.

La Junta Directiva Resuelve: a) Autorizar la suscripción de los convenios para la tramitación de asistencias técnicas en el marco del "Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L 1075)", para el plazo de doce meses comprendidos de enero a diciembre del año dos mil veinte, conforme al siguiente detalle: **1) Universidad de Sonsonate** (CDMYPE USO), hasta por un monto de ciento treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$132,000.00) para atender a ciento cincuenta (150) empresas que se encuentren ubicadas en cualquiera de los municipios de intervención siguientes: Sonsonate, Acajutla, Caluco, Cuisnahuat, Izalco, Juayua, Nahuizalco, Nahulingo, Salcoatitán, San Antonio del Monte, San Julián, Santa Catarina Masahuat, Santa Isabel Ishuatán, Santo Domingo de Guzmán, Sonzacate, Apaneca, Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez. **2) Universidad Gerardo Barrios** (CDMYPE UGB), hasta por un monto de cincuenta y cinco mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$55,830.00) para atender a sesenta y cinco (65) empresas que se encuentren ubicadas en cualquiera de los municipios de intervención siguientes: Jiquilisco, San Agustín, San Dionisio y Puerto El Triunfo. **3) Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de La Unión** (CDMYPE Adel La Unión), hasta por un monto de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) para atender a ochenta y cinco (85) empresas que se encuentren ubicadas en cualquiera de los municipios de intervención siguientes: La Unión, Conchagua, El Carmen, Intipucá, Meanguera del Golfo, Pasaquina, San Alejo y Santa Rosa de Lima. b) Autorizar a la Presidencia para que comparezca a la suscripción de los respectivos instrumentos. COMUNÍQUESE.

7. PUNTOS VARIOS

7.1 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

7.1.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA ACTA 20 – 26

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos por el "Seguimiento al



Cumplimiento de Acuerdos de Junta Directiva, actas desde la No. 20 hasta la No. 26 de fechas 14 de enero de 2019 a 26 de junio de 2019, respectivamente". Sigue diciendo que esta labor se llevó a cabo bajo el siguiente procedimiento: a) Recepción de acuerdos aprobados por la Junta Directiva, b) Envío de solicitud de documentación que comprueben el cumplimiento de los acuerdos, por parte de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas relacionadas, c) Revisión y análisis de documentación entregada a ésta unidad, d) Elaboración de cuadros, donde se establezcan las acciones tomadas de conformidad a los acuerdos aprobados, y e) Elaboración de informe de seguimiento a los acuerdos. Al respecto, se detallan los resultados obtenidos de la siguiente manera: **1)** Acta 20 de fecha 14 de enero de 2019, Punto 4.2.3 a) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de la gestión del trámite realizado ante el Ministerio de hacienda de la modificación presupuestaria entre rubros. Observaciones: Se recibió comentario de la administración mediante memorando de fecha 08 de noviembre de 2019 "No se encontró evidencia". **2)** Acta 21 de fecha 25 de enero de 2019, Acuerdo cumplido, sin observaciones. **3)** Acta 22 de fecha 22 de febrero de 2019, Acuerdo cumplido, sin observaciones. **4)** Acta 23 de fecha 13 de marzo de 2019, i) Punto 6.1.3 b) Que la Presidencia a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial proceda a notificar al Fondo la modificación todo de conformidad con el numeral 6. DESTINO DE FONDOS del citado Convenio. Observaciones: Se recibió comentario por parte de la administración en fecha 18 de noviembre de 2019: "Se aclara que de acuerdo a Adenda 2 del convenio FANTEL ARTESANIAS: Pagina 6, numeral 6: destino de fondos: "Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generaren excedentes financieros por año presupuestado, estos serán invertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del Proyecto por parte de la CONAMYPE , quien deberá notificarlo posterior a FONDO en el informe semestral correspondiente para su conocimiento". En base a lo anterior la reprogramación de FONDOS y/o actividades realizadas en el 2019 debido a excedentes del año anterior, han sido incorporados al presupuesto del Proyecto y reintegrándolo a las actividades previamente autorizadas por el cooperante. La notificación de los movimientos de los excedentes se presentará en informe de cierre al mes de diciembre 2019. Acuerdo en proceso. ii) Punto 6.4.1 b) Que la Presidencia a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial proceda a notificar al Fondo la modificación, de conformidad con el numeral 6. DESTINO DE LOS FONDOS del citado Convenio. Observaciones: Se recibió comentario por parte de la administración en fecha 18 de noviembre de 2019: "Se aclara que de acuerdo a Adenda 2 del convenio FANTEL ARTESANIAS: Pagina 6, numeral 6: destino de fondos: "Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generaren excedentes financieros por año presupuestado, estos serán invertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del Proyecto por parte de la CONAMYPE, quien deberá notificarlo posterior a FONDO en el informe semestral correspondiente para su conocimiento". Se anexa memorando documentos de respaldo nota de remisión informe semestral. **5)** Acta 24 de fecha 12 de abril de 2019, i) Punto 4.2.1 3) Delégase a la Jefatura de la Unidad de Genero la recepción de las propuestas que realicen los ciudadanos. Observaciones: No se recibió respuesta por parte de unidad de género. ii) Punto 4.3.1 3) Delégase a la Unidad de Medio Ambiente la recepción de las propuestas que

realicen los ciudadanos. Observaciones: Se recibió comentario por parte de la administración en fecha 13 de noviembre de 2019: "No se recibieron respuestas ni observaciones al documento. **iii)** Punto 4.3.2 3) Delegase a la Unidad de Medio Ambiente la recepción de las propuestas que realicen los ciudadanos. Observaciones: Se recibió comentario por parte de la administración en fecha 13 de noviembre de 2019: "No se recibieron respuestas ni observaciones al documento." **iv)** Punto 6.3.1 c) Que la Gerencia Financiera proceda a cancelar la cuenta bancaria respectiva una vez realizada la devolución de los fondos del convenio de subvención INJUVE CONAMYPE" del subcomponente de emprendimientos del programa "Jóvenes con Todo". Observaciones: Se recibió copia memorando de fecha 16 de mayo de 2019 donde gerente financiera gira instrucciones a Tesorera para el cumplimiento de acuerdo; no se identificó evidencia de cierre de cuenta bancaria. **v)** Punto 6.3.2 d) Que la Gerencia Financiera proceda a cancelar la cuenta bancaria respectiva una vez realizada la devolución de los fondos del proyecto de Emprendimientos Juveniles en el Plan El Salvador seguro II Fase". Observaciones: Se recibió copia de memorando con fecha 08 de noviembre de 2019 donde gerente financiera gira instrucciones a tesorera para cumplimiento de acuerdo. Acuerdo en proceso. **vi)** Punto 7.1.1 c) Autorizar a la Presidencia para que comparezca a suscribir instrumento en la participación en el proyecto "Soy Vida" que desarrolla la Empresa Kino Glaz, S.A de C.V. en las zonas calificadas como alto riesgo. Observaciones: Se solicitó comentario mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre 2019 y no se recibió respuesta. Acuerdo en proceso. **6)** Acta 25 de fecha 15 de mayo de 2019, **i)** Punto 4.2.3 b) Se instruye a la Gerencia de Desarrollo Organizacional para que junto con la Gerencia Artesanal y Gerencia Financiera procedan a realizar una normativa o instructivo para desarrollar esta actividad, fundamentando técnica y legalmente dicho anteproyecto o borrador. Observaciones: Se recibió copia de memorando remitido a Presidencia en fecha 08 de noviembre de 2019, donde se solicita autorización de instructivo de Caja Chica de proyectos para ponerlo en consulta pública. Acuerdo en proceso. **ii)** Punto 4.3.2 b) Que la Presidencia a través de la Gerencia Financiera remita el anteproyecto de presupuesto autorizado al Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Economía. Observaciones: Se recibió copia de memorando enviado al Ministerio de Hacienda en fecha 09 de septiembre donde se realizó gestión por el monto del techo presupuestario asignado a CONAMYPE por \$6,254,935.00. **iii)** Punto 5.4.1 b) Autorizar a la Gerencia de Talento Humano para dar a conocer al personal los resultados individuales de su evaluación. Observaciones: Se recibió respuesta por parte de la administración mediante memorando de fecha 20 de noviembre de 2019: "Fotocopia de Memorando G.T.H 260/2019 el cual hace constar que se están realizando las gestiones para la ejecución de la remisión de resultados individuales de la evaluación de desempeño 2018". Acuerdo en proceso. **iv)** Punto 5.4.1 d) Se autoriza el reconocimiento por escrito con copia a sus expedientes a las personas que como resultado de su evaluación individual obtuvieron puntaje promedio 87.91 al 100%, ubicándose en la categoría de "Desarrollo del hábito". Observaciones: Se recibió respuesta por parte de la administración mediante memorando de fecha 20 de noviembre de 2019: "Fotocopia de Memorando G.T.H 260/2019 el cual hace constar que se están realizando las gestiones para la ejecución de la



remisión de notificaciones de reconocimiento a las personas que como resultado de su evaluación individual obtuvieron puntaje promedio de 87.9% al 100% en la evaluación de desempeño 2018". Acuerdo en proceso. v) Punto 5.4.2 c) El Comité de Mejora y Seguimiento del Clima Laboral procederá a elaborar la propuesta de Plan de Acción de Mejora de Clima Laboral y presentará a Junta Directiva para autorizar su proceso de consulta de conformidad a la LPA. Observaciones: Se solicitó evidencia en fecha 06 de noviembre mediante correo electrónico y no se recibió respuesta. vi) Punto 6.2.1 d) Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación para el fortalecimiento mutuo y construcción de capacidades técnicas con el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC). Observaciones: Se recibió respuesta por parte de la administración en fecha 12 de noviembre de 2019: "Comunicación por correo electrónico de fecha 03/10/2019 mediante el cual se está definiendo una fecha para la suscripción del Convenio de Cooperación con el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (ORSATEC), puesto que es la Ministra de Economía quien va a firmar en representación del Consejo Nacional de Calidad". Acuerdo en proceso. vii) Punto 6.4.1 d) Autorizar la suscripción de un Memorándum de entendimiento para la creación del marco legal para el fomento del emprendimiento con instituciones que conforman el Consejo Asesor de Emprendimiento (CAE). Observaciones: Se recibió respuesta por parte de la administración en fecha 12 de noviembre de 2019: Evidencia de las gestiones realizadas para la suscripción de un "Memorándum de Entendimiento para la Construcción del Marco Legal de Emprendimiento de El Salvador", el cual cabe señalar que no fue suscrito de manera oportuna; sin embargo, se ha realizado el análisis respectivo y se ha considerado que ya no es pertinente su firma, por lo que la Gerencia de Emprendimiento hará las gestiones para dejar sin efecto la autorización ante la Junta Directiva de la CONAMYPE". viii) Punto 7.1.2 d) Que la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Gerencia de Talento Humano continúen con el proceso correspondiente. Observaciones: Se recibió respuesta mediante memorando de fecha 20 de noviembre de 2019 en la cual todas las plazas fueron contratadas: "En el caso del Técnico(a) de Emprendimiento del proyecto: Reinserción económica y psicosocial de personas retornadas a El Salvador Fase II; el Ing. Ricardo Ernesto Villacorta Ramos manifestó mediante correo electrónico su decisión de no tomar la plaza, por lo tanto, Junta Directiva resolvió en Punto 6.2.1 del Acta 26, dejar sin efecto su contratación y dejar sin efecto el proceso de selección debido a que el proyecto estaba por finalizar. Se anexa copia de correo del Ing. Villacorta Ramos donde manifiesta su decisión. 7) Acta 26 de fecha 26 de junio de 2019, i) Punto 4.2.1 b) Que la Unidad de Género proceda a realizar la divulgación de los resultados de la evaluación con el personal de la CONAMYPE. Observaciones: Se solicitó comentario mediante correo electrónica de fecha 06 de noviembre de 2019 y no se recibió respuesta. ii) Punto 5.1.1 d) Que la Presidencia a través de la Dirección Institucional y de Desarrollo Empresarial realice las gestiones necesarias para la reprogramación de los Fondos ante FANTEL. iii) Punto 7.3.1 c) Que la Presidencia a través de la Dirección Institucional y de Desarrollo Empresarial realice las gestiones necesarias para la reprogramación de los Fondos ante FANTEL. Observaciones: Se recibió respuesta por parte de la administración mediante memorando de fecha 18 de noviembre de 2019: "Se aclara que de acuerdo

a Adenda 2 del convenio FANTEL MYPE: Numeral 6: destino de fondos: "Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generaren excedentes financieros por año presupuestado, estos serán invertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del Proyecto por parte de la CONAMYPE, quien deberá notificar al FONDO para su conocimiento. En base a lo anterior, se informa que la reprogramación de fondos de las actividades se realiza de manera interna junto a la Gerencia Financiera. La notificación de los resultados totales provenientes de las actividades planificadas se realizará en el informe de cierre al mes de diciembre 2019". Acuerdo en proceso.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE INFORME ANTERIOR. 1) Acta 7, Punto 5.3.1 a) Autorizar se proceda a gestionar ante Consejo de Administración del FANTEL un refuerzo presupuestario de trecientos mil dólares (\$300,000.00) para fortalecer los proyectos del área de desarrollo artesanal para los años 2015-2019. Situación actual: Se solicitó comentario mediante correo en fecha 02 de diciembre de 2019 y no se recibió respuesta. 2) Acta 10, i) Punto 4.3.1 a) Créase el Fondo Circulante de Monto Fijo de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por la cantidad de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (Us\$16,000.00). Situación actual: Se recibió comentario de la administración mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019 "Ya contamos con el manual aprobado por Hacienda del Fondo circulante y ya se creó". Acuerdo cumplido. ii) Punto 4.3.1 c) Autorizar la apertura de 10 cajas chicas por \$1,000.00 cada una y el Fondo Circulante por \$6,000.00 con Fondos GOES, así como las personas responsables de su manejo. Situación actual: Se recibió comentario de la administración mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019 "Se crearon las cajas chicas y el fondo circulante, el encargado del fondo es el Sr. Douglas Ruiz". Acuerdo cumplido. 3) Acta 12, i) Punto 5.2.2 c) Autorizar el inicio de Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal para la plaza: Técnica de Empresarialidad Femenina ubicada en Ciudad Mujer Santa Ana. ii) Punto 5.2.3 b) Autorizar el inicio del Proceso de Selección de Personal de plaza permanente de Técnica de Desarrollo Artesanal, Santa Ana realizando convocatoria interna, de no haber personas interesadas en aplicar o que no cumplan con los requisitos solicitados, se realizará convocatoria externa. iii) Punto 6.1.1 3) Autorizar el proceso de Reclutamiento y Selección en la plaza permanente: Jefe(a) de Unidad de Planificación, publicando plaza internamente, de no haber personas interesadas en aplicar o que no cumplan con los requisitos solicitados, se realizará convocatoria externa. Dado que es ineludible e impostergable su contratación. Situación actual: Se recibió respuesta mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019. "Por este medio le informo que la situación actual de dichos procesos es la misma reportada anteriormente, en cumplimiento a comunicado con referencia No. DGP-DAPSP-212/2019 emitido por el Ministerio de Hacienda el cual se suspenden nombramientos y creación de plazas por Ley de Salarios". 4) Acta 15, Punto 6.1.2 4) Autorizar inicio de Proceso de Selección de Analista de Planificación y Seguimiento, dado que la contratación de esta plaza con fondos GOES es de carácter ineludible e impostergable para garantizar la operatividad de la Unidad de Planificación y Seguimiento. Publicando la plaza internamente, de no haber personas interesadas en aplicar o que no cumplan con los requisitos solicitados, se realizará convocatoria externa. Situación actual: Se



recibió respuesta mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019. "Por este medio le informo que la situación actual de dichos procesos es la misma reportada anteriormente, en cumplimiento a comunicado con referencia No. DGP-DAPSP-212/2019 emitido por el Ministerio de Hacienda el cual se suspenden nombramientos y creación de plazas por Ley de Salarios". Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe.

La Junta Directiva Resuelve: a) Dar por recibido el informe sobre el "Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Junta Directiva, actas desde la No. 20 hasta la No. 26 de fechas 14 de enero de 2019 a 26 de junio de 2019, respectivamente", presentado por la Licda. Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna. b) Que las Unidades Organizativas que deben de dar cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva, y que aun se encuentren pendientes de cumplir deberán de darle cumplimiento en un plazo no mayor de 15 días corridos debiendo de rendir informe en el mismo plazo a la Unidad de Auditoría Interna, y aquellas que no han dado respuesta deberán de informar además de las razones por las cuales no le dieron respuesta a la Unidad de Auditoría Interna. **COMUNÍQUESE.**

7.1.2 INFORME DE ACTIVIDADES Y DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2019

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos en relación al "Informe de Actividades y de Cumplimiento del plan anual 2019". A continuación se presenta un resumen de las principales actividades realizadas durante octubre a diciembre. a) CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO. • Arqueo cajas chicas de Centros Regionales, Centro de Desarrollo Artesanal y oficinas centrales. • Arqueo de combustible en Centros Regionales y oficinas centrales y Centros de Desarrollo Artesanal. • Arqueo de cheques y fianzas. • Levantamiento de inventario de activo fijo centros regionales y centros de desarrollo artesanal. • Revisión de conciliaciones bancarias. • Seguimiento a cumplimiento de acuerdos de enero-junio. • Levantamiento de inventario de papelería y útiles en bodegas de oficina central y Mister Bodeguitas y elaboración de actas. • Visitas a emprendimientos del programa Corredores Productivos en los departamentos de: La Unión, Usulután y Sonsonate. b) ACTIVIDADES EFECTUADAS A SOLICITUD. • Levantamiento de actas de recepción de documentos y funciones en proceso por renunciaciones de funcionarios (Gerente ACI, Talento Humano). c) CAPACITACIONES /COMISIONES DE TRABAJO. • Reuniones con la Comisión de Ética para formulación de plan anual de trabajo. • Asistencia a desarrollo de módulos de Diploma en Ética Pública. • Acompañamiento en Comité de Descarte y Eliminación de Activos Fijos y Papelería. d) ATENCION A REQUERIMIENTOS FISCALIZADORES EXTERNOS Y OTRAS UNIDADES. • Atención requerimientos Corte de Cuentas (expedientes de auditorías). • Atención firma Velásquez Granados (actualización de informe de auditoría externa 2018). • Revisión de documento final Normas Técnicas de Control Interno (Solicitud Gerencia de Desarrollo

Organizacional). **PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA.** Como resultados de los hallazgos y recomendaciones de auditoria la administración implementó las siguientes acciones: Elaboración de instructivo para pago de viáticos a artesanos. Reintegro de fondos pagados de manera indebida (sin documento técnico/legal). Aplicación de procesos sancionatorios de acuerdos a LACAP a funcionarios que incumplieron disposiciones relacionada a la administración de contratos. Actualización de manuales y demás documentos normativos de los CDMYPES. Actualización del proceso de levantamiento de evaluación de impacto. Terminación de convenio por incumplimiento de compromisos con instituciones operadora (Universidad Monseñor Romero). Elaboración de resolución para uso de fondos. (LEY AFI). **PRINCIPALES LOGROS.** Cumplimiento de 100% de las auditorias programadas para el 2019. Certificación en Control Interno. Desarrollo y cumplimiento de auditorías no programadas. Apoyo en el proceso de construcción de Normas Técnicas de Control Interno. Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe.

La Junta Directiva Resuelve: Dar por recibido el “Informe de Actividades y de Cumplimiento del plan anual 2019”. **COMUNÍQUESE.**

7.1.3 INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y LAS CAJAS CHICAS DE CONAMYPE. PERIODO: NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2019

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos en relación al “Informe final de resultados de la revisión al fondo circulante de monto fijo y las cajas chicas de CONAMYPE. Periodo: noviembre – diciembre 2019”. Al respecto, manifiesta que el alcance del examen comprende la revisión del fondo circulante y las cajas chicas que se encuentran en los Centros Regionales, CEDART, Gerencia de Desarrollo Artesanal y proyecto FANTEL MYPE. Los arquezos fueron efectuados durante los meses de noviembre - diciembre 2019. Esta revisión ha sido conducida de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. **RESULTADOS DE ARQUEO DEL FONDO DE CAJA CHICA INSTITUCIONAL.** Se realizaron arquezos a los fondos de caja chica determinando lo siguiente:



Detalle	Gerencia de Desarrollo Artesanal	Proyecto FANTEL MYPE	Oficina Central Edificio Gazollo	CEDART La Palma	CEDART Nahuizalco
Documentos (A)	\$ 186.73	\$ 444.37	\$564.28	\$ 304.21	\$ 433.99
Efectivo (B)	\$ 227.05	\$ 14.73	\$ 89.16	\$ 362.39	\$ 271.95
Liquidaciones pendiente de Reintegrar (C)	\$ 586.22	\$ 540.90	\$ 346.56	\$ 333.40	\$ 294.06
Vales pendientes de liquidar (D)					
TOTAL (A+B+C+D)	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00

Detalle	Fondo circulante monto fijo	C.R. La Libertad	C.R. San Miguel	C.R. La Unión	C.R. San Salvador	C.R. Zacatecoluca
Documentos (A)	\$ 2,858.84	\$ 144.46		\$ 664.04	\$ 44.95	\$ 43.76
Efectivo (B)	\$ 456.80	\$ 855.54	\$ 480.93	\$ 335.96	\$ 955.05	\$ 0.86
Liquidaciones pendiente de Reintegrar (C)	\$ 5,684.36		\$ 519.07			\$ 955.38
Vales pendientes de liquidar (D)						
TOTAL (A+B+C+D)	\$ 9,000.00	\$ 1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

Sigue expresando que los hallazgos de Auditoria son los siguiente: Hallazgo 1 - PAGO DE VIATICOS A ARTESANOS. Al efectuar arqueo a la caja chica de la Gerencia de Desarrollo Artesanal, se comprobó que existen 10 vales de caja chica correspondiente al período de enero – marzo 2019, (Anexo 1) por \$161.98 en concepto de “Pago de viáticos a los artesanos que asisten a reuniones de la Mesa Nacional de Artesanos”, los cuales ya fueron cancelados a sus beneficiarios, sin embargo, por no estar autorizada esta figura en el “Instructivo de los Fondos de Cajas Chicas de Proyectos” la Gcia. de Desarrollo Artesanal deberá proceder a reintegrar el valor total a la Caja Chica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. En fecha 18/12/2019, el Gerente de Desarrollo Artesanal remitió correo manifestando lo siguiente: “Adjunto memorando en el que se informa de reintegro de US\$ 161.98 a caja chica de fondos usados en viáticos para personas artesanas”.

SEGUIMIENTO A INFORME ANTERIOR. DEFICIENCIA INFORME ANTERIOR: 1- Se comprobó que se están efectuando desembolsos en concepto de pagos de viáticos a los artesanos que asisten a reuniones de la Mesa Nacional de Artesanos, sin que exista en la normativa autorización para este tipo de erogaciones. 2- Acuerdo No 4.2.3 del Acta 25 de fecha 15 de mayo 2019: “Establecer monto entregado en concepto de viáticos a artesanos y gestionar su reintegro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN: 1- En fecha 13/12/2019 la G.D.O. manifestó: Como Gerencia de Desarrollo

Organizacional, le hemos dado cumplimiento al acuerdo 4.2.3 de acta 25 de Junta Directiva, referente a actualizar normativas para incorporar el reconocimiento de Viáticos a artesanos, el cual se entregó la primera vez a Dirección de Desarrollo Institucional el 14 de junio 2019 para incorporación de punto a Junta Directiva para autorización de consulta pública. Y como segunda acción se entregó a Presidencia de CONAMYPE el 8 de noviembre 2019. 2- En fecha 12/12/2019 la Gerencia Financiera remitió por correo electrónico las gestiones realizadas a la Gcia. de Desarrollo Artesanal para el reintegro de \$173.00. En fecha 18/12/2019 la Gcia. de Desarrollo Artesanal realizó abono a la cuenta No. 210300569 denominada: "CONAMYPE /FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019", la cantidad de \$173.33. Situación actual: 1- Normativa ya fue modificada, sin embargo a la fecha no ha sido autorizada por Junta Directiva. Recomendación en proceso de ser cumplida. 2- Acuerdo cumplido. Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe.

La Junta Directiva Resuelve: Dar por recibido el "Informe Final de Resultados de la Revisión al Fondo Circulante de Monto Fijo y las Cajas Chicas de CONAMYPE. Periodo: noviembre – diciembre 2019". COMUNÍQUESE.

7.1.4 INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS JULIO – SEPTIEMBRE 2019

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos en relación al "Informe de resultados de la revisión de las conciliaciones bancarias julio – septiembre 2019". Al respecto, manifiesta que el alcance del examen comprende la revisión de las conciliaciones elaboradas por el técnico en análisis financiero correspondiente a los meses de julio – septiembre 2019; Asimismo, que el informe ha sido conducido de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Los resultados fueron los siguientes:

No	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	DISPONIBILIDAD
1	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	210274258	\$3,840.02
2	CONAMYPE - PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS FOCAP	210274827	\$1,586.84
3	CONAMYPE PROYECTO FOCAP	210283085	\$2,429.90
4	CONAMYPE - PROYECTO RETORNADOS	210290725	\$310.02
5	CONAMYPE FANTEL APOYO A LAS MYPES 2016-2019	210291705	\$48,706.95
6	CONAMYPE FANTEL APOYO A LAS MYPES 2016-2019	1210365008	\$19,869.16
7	SETEFE-SEME/CONAMYPE-PROYECTO 2658	210299180	\$0.08
8	CONAMYPE/OCTAVO ENCUENTRO MYPE	210296596	\$19,345.01
9	CONAMYPE/INJUVE-JOVENES CON TODO II	210293996	\$1,462.50
10	CONAMYPE / EMPRENDIMIENTOS PESS FASE II	210295557	\$65,075.94
11	MH/CONAMYPE/INJUVE/CONTRIBUCIÓN ESPECIAL JOVENES CON TODO	210297819	\$346,292.01
12	PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS 3170/OC-ES	210298513	\$13,534.74
13	CONAMYPE-RELACIONES EXTERIORES-FOSALEX	210300038	\$72,966.53
14	CONAMYPE-MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA-BID	210299781	\$341,300.00
15	CONAMYPE-FOCAP/PAPSES-UNION EUROPEA	2103000194	\$8,921.32
16	CONAMYPE-CONGRESO MYPE-2018	210300321	\$11,000.00



No	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	DISPONIBILIDAD
17	CONAMYPE /FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019	210300569	\$65,577.46
18	CONAMYPE /FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019	111039972	\$1,391.95
19	CONAMYPE-MINEC-REMUNERACIONES	210300658	\$44,430.62
20	CONAMYPE-MINEC-BIENES Y SERVICIOS	210300682	\$210,545.59
21	CONAMYPE-MINEC-CUENTA SUBSIDIARIA	210300674	\$116,893.41
22	CONAMYPE-MINEC-EMBARGOS JUDICIALES	210300666	\$49.57
23	CONAMYPE-INJUVE-JOVENES CON TODO IV	00210301611	\$320,405.81
24	CONAMYPE-VI DIALOGO INTERAMERICANO PARA LAS MYPE	00210301840	\$725.13
25	CONAMYPE FANTEL 2015-2019	1740024821	\$0.00
26	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	1740018201	\$11,716.06
27	CONAMYPE FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019	17769665	\$0.00
28	CONAMYPE / CUENTA EMBARGOS	68510023823	\$423.54
29	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	38030001710	\$8,134.58
30	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	68510006562	\$5,305.93
31	CONAMYPE / CUENTA PROYECTO FANTEL	68510013860	\$1,090.36
32	CONAMYPE / FONDO PARA LA CALIDAD Y TECNOLOGIA	68510022002	\$11,697.62
33	CONAMYPE-MH/CONAMYPE/FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIC	210302677	\$1,000.00
TOTAL			\$1756,828.65

Continúa expresando que en la revisión no se detectó ninguna diferencia u observación que deba ser reportada. Por otro lado, prosigue a informar sobre el seguimiento a informe anterior, en donde se determinó que se deberá dar seguimiento al cierre de cuentas inactivas (verificando con anterioridad origen de las cuentas y trasladar saldos no utilizados) según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	SITUACIÓN ACTUAL DICIEMBRE 2019
1	CONAMYPE / CUENTA PROYECTO FANTEL	68510013860	\$1,090.36	La Administración remitió nota de fecha 25/11/2019 dirigida a Banco Davivienda Salvadoreño S.A. de C.V. donde solicita el cierre de las 5 cuentas, a la fecha se está en proceso el traslado de fondos a DGT. Hallazgo en proceso de ser superado
2	CONAMYPE / FONDO PARA LA CALIDAD Y TECNOLOGIA	68510022002	\$11,697.62	
3	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	68510006562	\$5,305.93	
4	COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	38030001710	\$8,134.58	
5	CONAMYPE / CUENTA EMBARGOS	68510023823	\$423.54	
TOTAL			\$ 26,652.03	

Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe. **La Junta Directiva Resuelve:** Dar por recibido el "Informe Final de Resultados de la Revisión al Fondo Circulante de Monto Fijo y las Cajas Chicas de CONAMYPE. Periodo: noviembre – diciembre 2019". COMUNÍQUESE.

7.1.5 INFORME FINAL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE PAPELERÍA Y ÚTILES NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2019

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos en relación al "Informe final levantamiento de inventario de papelería y útiles noviembre- diciembre 2019". Al respecto, manifiesta que el alcance del examen comprende la realización del inventario de papelería y útiles de la bodega

institucional del Edificio Gazzolo efectuado el día 05 de diciembre de 2019 y los inventarios de papelería realizados en los Centros Regionales durante los meses de noviembre y diciembre 2019; asimismo, la revisión ha sido conducida de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Los resultados fueron los siguientes: **1) Oficina Central Edificio Gazzolo:** Se efectuó recuento de 112 ítems de papelería y útiles, no se detectó ninguna diferencia u observación que deba ser reportada. **2) Centros Regionales:** Se realizó levantamiento de inventario a los Centros Regionales de San Salvador, La Libertad, Cojutepeque, Zacatecoluca, San Miguel, La Unión; donde no se detectó ninguna diferencia u observación que deba ser reportada. Por otro lado, prosigue a informar sobre el seguimiento a informe anterior, en donde se estableció el siguiente hallazgo: Recomendación en proceso de ser cumplida. Se recomienda a la Unidad de Servicios Generales buscar un destino final para los artículos de papelería con calidad de inservibles, en desuso y/o vencidos previamente identificados, procedimiento que deberá ser ejecutado en apego a las disposiciones legales. Situación actual: En fecha 09 de diciembre de 2019 el Jefe de Servicios Generales manifestó lo siguiente: "Se presentó memorándum dirigido a la Gerencia Financiera, donde solicita el descargo contable de 87 ítems de artículos de papelería con calidad de inactivos, mal estado y/o vencidos. Posteriormente dichos artículos fueron trasladados al Comité de medio ambiente y eficiencia energética para que ellos establezcan disposición final." En fecha 31/08/2019 se elaboró partida contable No. 1/08241 en concepto de descargo por obsolescencia de P y U. En fecha 29/08/2019 el Comité de Medio Ambiente entregó a la empresa "Tintas y Tonner 2Print" la papelería descargada. A la fecha se está a la espera que la empresa entregue a la CONAMYPE los insumos de canje acordados. Recomendación cumplida. Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe.

La Junta Directiva Resuelve: Dar por recibido el "Informe final levantamiento de inventario de papelería y útiles noviembre- diciembre 2019", presentado por la Licda. Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna. COMUNÍQUESE.

7.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO FOMENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO EN EL SALVADOR, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2019

La licenciada Georgina Arias, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, procede a presentar a las personas que conforman la Junta Directiva los resultados obtenidos en relación al "Seguimiento a recomendaciones de examen especial al proyecto fomento de la industria local en el marco del movimiento un pueblo un producto en El Salvador, Periodo de enero a diciembre 2019". Al respecto, manifiesta que el objetivo del seguimiento fue comprobar que la Gerencia Un Pueblo Un Producto, ha realizado acciones para dar cumplimiento a recomendaciones, emitidas por esa Unidad en el informe denominado: "Examen especial al proyecto fomento de la industria local en el marco del



movimiento un pueblo un producto en El Salvador período: julio 2016 – abril 2018”. Los resultados fueron los siguientes: **1) Hallazgo:** Capital semilla entregado a emprendedor por \$1,000.00 sin ser liquidado. **Acciones implementadas:** Se ha realizado una serie de acciones de seguimiento para concretar liquidación o reintegro del fondo de capital semilla entregado al Señor Jose Leonardo Rivas Maldonado. Sin tener resultado positivo. Al no cumplir con el requisito de liquidación se dejó sin efecto el segundo desembolso. **Fecha de implementación:** Primer Semestre 2019. **Responsable:** Gcia. Un Pueblo Un Producto. **Grado de cumplimiento:** Hallazgo superado. **2) Hallazgo:** Archivo de la documentación no se encuentra elaborado. **Acciones implementadas:** Se cumplieron los tiempos establecidos en el plan de acción elaborado para el ordenamiento del archivo. Al respecto se tiene organizada y archivada toda la documentación del proyecto. **Fecha de implementación:** Enero 2019. **Responsable:** Gcia. Un Pueblo Un Producto. **Grado de cumplimiento:** Hallazgo superado.

RECOMENDACIONES. **1)** Elaborar manuales enfocados en el objetivo del Proyecto. Si la observación está referida al manual de capital semilla para emprendimientos, es importante indicar que el mismo fue elaborado desde la perspectiva del proyecto y según la orientación del territorio. En cada uno de los manuales que se ha preparado para asignación de capital semilla se ha realizado validando la experiencia en el manejo de los procesos de emprendimiento, bajo metodologías de aplicación técnica y reconociendo las dinámicas, perfiles y situaciones requeridas según cada proyecto. En todo caso siempre se consideran oportunidades de mejora y progresivamente se ha ido mejorando el nivel de regulación y control de los procesos, por tanto en cada manual buscamos aplicar las mejoras identificadas por estas revisiones. **Fecha de implementación:** 2019. **Responsable:** Gcia. Un Pueblo Un Producto. **Grado de cumplimiento:** Recomendación cumplida. **2)** Cumplimiento cláusulas de contrato. A pesar que en su momento la Gerencia Financiera nos comenta que el consultor puede llevar las actas unidas, esta Gerencia OVOP las proporciono en el tiempo establecido al consultor en los meses de septiembre, octubre y noviembre se ha considerado orientar a los consultores que cuando se les da el acta es cuando deben ir a ser su proceso a Tesorería para no caer en esta situación. La Gerencia OVOP sensibiliza a los consultores que NO dejen las actas para cobrarlas en una sola. La sugerencia de la Auditoría se ha tomado en consideración para una mejora en los procesos administrativos de contratos específicamente en el cumplimiento de las cláusulas de contrato. **Fecha de implementación:** Primer semestre 2019. **Responsable:** Gcia. Un Pueblo Un Producto. **Grado de cumplimiento:** Recomendación cumplida. **3)** Sugerencias de mejora de personas beneficiarias según el detalle anexo. **Fecha de implementación:** Primer semestre 2019. **Responsable:** Gcia. Un Pueblo Un Producto. **Grado de cumplimiento:** Recomendación cumplida. Por lo anteriormente expresado se solicita dar por recibido el informe.

La Junta Directiva Resuelve: Dar por recibido el informe sobre el “Seguimiento a recomendaciones de examen especial al proyecto fomento de la industria local en el marco del movimiento un pueblo un producto en El Salvador, Periodo de enero a diciembre 2019”. COMUNÍQUESE.

Y sin más que tratar se dio por finalizada la reunión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.




Paul David Steiner Whigham



Miguel Ángel Corleto Urey



Bertha Silvia Mena de Moran



Roger Vladimir Vásquez Castro



Lidia Elizabeth Ramos Aguilar



Evelyn Cecilia Barraza Ramo



Adolfo José Araujo Jaimes



Yolanda Viscarra de Pineda



Roxana Carolina Zeledón Corte
Secretaria de Junta Directiva

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.